

Edición Especial N° 2.393 – Viernes 04 de
Diciembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDI JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 03 DIC 2020

DECRETO N° 0382
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expedientes N° 034411-SG-2020, 007806-SG-2020, 033869-SG-2020 y Nota SIGA N° 8164/2020.

VISTO el Capítulo VIII – Régimen de Adicionales y Bonificaciones del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35 - Bonificación por Título establece que la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes, para cada caso según corresponda, en los incisos a), b), c), d) y e).

QUE como requisito esencial para el pago, los Títulos deben ser otorgados por Organismos Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación.

QUE este Gobierno Municipal tiene como política la profesionalización y el crecimiento de los agentes municipales procurando reconocer a quienes con esmero y esfuerzo han obtenido su Título Secundario, Terciario o Universitario.

QUE en ese orden, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal hacer extensiva la liquidación y pago de la Bonificación por Título Secundario, Terciario o Universitario a todo el personal de planta permanente y a los agentes contratados.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación y pago de Bonificación por título a los agentes mencionados en los Anexos I, II y III que se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, la que se abonará a **partir del 01/10/2020**

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en conjunto con la Coordinación Jurídica y Legal informar sobre el tratamiento de los conceptos referidos en el Artículo 1° hasta la fecha del presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO I

Documento	Apellido y Nombre	Título
24654649	ABRAHAM SIMON ALEJANDRO	SECUNDARIO
28514988	ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	SECUNDARIO
32633872	AGUIRRE GUERRERO ROBERTO	SECUNDARIO
14865504	AGUIRRE MARIA TERESA	SECUNDARIO
23912974	ALBORNOZ MARIELA PAOLA	SECUNDARIO
17580393	ALMIRON CLAUDIA ALEJANDRA	SECUNDARIO
28472408	ARAMAYO CLAUDIA MARIELA	SECUNDARIO
28902105	ARAMAYO ELIAS DANIEL	SECUNDARIO
22785624	BALACCO MARIANA ESTHER	SECUNDARIO
17893028	BALMORIA SANDRA PATRICIA DEL VALLE	SECUNDARIO
28886049	BALTI SILVANA ELIZABETH	SECUNDARIO



25155591	BAYES CARINA VERONICA	SECUNDARIO
25494222	BELLA MIRTA CARINA	SECUNDARIO
16000313	BOOTH LUIS RICARDO	SECUNDARIO
31095152	BRAÑEZ PAULA ISIDORA	SECUNDARIO
26899146	BRIZUELA PATRICIA ALEJANDRA	SECUNDARIO
34066306	CAMPOS JUAN PABLO	SECUNDARIO
20247065	CARDOZO AMERICA YOLANDA	SECUNDARIO
24404239	CARREÑO CARINA ELIZABETH	SECUNDARIO
24237831	CEBALLOS MIRTA GABRIELA	SECUNDARIO
24354277	CHAILE CARINA DEL CARMEN	SECUNDARIO
23900955	CHAVEZ JOSE FIDEL	SECUNDARIO
32510316	CISNEROS FLORENCIA CELESTE	SECUNDARIO
33046964	CRUZ ALFREDO FERNANDO	SECUNDARIO
24697448	CRUZ JULIO MANUEL	SECUNDARIO
27972065	DIAZ CARLOS DANIEL	SECUNDARIO
38034744	DIAZ MARQUEZ SANTIAGO	SECUNDARIO
13346229	ELIAS FLORENCIO GUSTAVO	SECUNDARIO
23652296	ELIAS MARTA DEL CARMEN	SECUNDARIO
35263555	ESTEBAN OBEID AGUSTINA EMILIA	SECUNDARIO
34620118	FARFAN SUSANA ELIZABETH	SECUNDARIO
25801225	FERNANDEZ AZUCENA DEL VALLE	SECUNDARIO
26345084	FERNANDEZ PABLO GUSTAVO	SECUNDARIO
24875029	FERRARI MARIA CECILIA	SECUNDARIO
24453085	FIGUEROA ANTONIO ARIEL	SECUNDARIO
28260245	FLORES GABRIELA ROSANA	SECUNDARIO
33970756	FLORES VALERIA ALEJANDRA	SECUNDARIO
32805600	FUENTES RUIZ IVAN ANDRES	SECUNDARIO
37510643	GALLI NOELIA MARIA	SECUNDARIO
31920291	GARCIA ANDREA PAMELA	SECUNDARIO
29336311	GERONIMO ANALIA SOLEDAD	SECUNDARIO
31922135	GIMENEZ ROCIO SOLEDAD	SECUNDARIO
29337693	GIROTO REQUEJO AMPARO INES	SECUNDARIO
24875391	GONZALEZ CESAR FEDERICO	SECUNDARIO
30637905	GONZALEZ LUIS	SECUNDARIO
25801838	GONZALEZ MIRTA GUADALUPE	SECUNDARIO
30344610	GUANTAY DEBORA ANDREA	SECUNDARIO
25885258	HOYOS MARIA CRISTINA	SECUNDARIO
28261671	LAMAS ANDREA	SECUNDARIO
26898672	LLANES VIRGINIA MABEL	SECUNDARIO
17355050	LOPEZ EVA CRISTINA	SECUNDARIO
36346458	MACIAS GONZALEZ ROCIO LUCIANA	SECUNDARIO
39895729	MACIEL CORNEJO JULIAN	SECUNDARIO
11539937	MAMANI LUIS BERNARDINO	SECUNDARIO
35935426	MARTINEZ JUAN JESUS	SECUNDARIO



36345908	MAZZAGLIA NICOLAS GUILLERMO	SECUNDARIO
27571287	MEDINA AUGUSTO ALEJANDRO	SECUNDARIO
39401269	MEDINA ORTIZ NOEL DEL ROSARIO	SECUNDARIO
33231035	MENDEZ PEDRO PABLO CAYETANO	SECUNDARIO
38653110	MERUBIA DALMA SOLANGE	SECUNDARIO
36802822	MILLER NICOLAS ALEJANDRO	SECUNDARIO
26897233	MIRANDA DIEGO SEBASTIAN	SECUNDARIO
34443248	MIRANDA FERNANDA MARILU	SECUNDARIO
36804272	MOLINA MOTOK LUCAS JOSE	SECUNDARIO
32165755	MONTERO SEBASTIAN ESTEBAN	SECUNDARIO
28634994	MORALES ANA LAURA	SECUNDARIO
26684600	MORENO MARIA EUGENIA	SECUNDARIO
38276355	MOYA ANDREA	SECUNDARIO
26963722	NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA	SECUNDARIO
32165903	O'CONNOR PATRICIO JEREMIAS	SECUNDARIO
33428998	ORTIZ ADA ALEJANDRA	SECUNDARIO
29336785	PADILLA FERNANDA DEL CARMEN	SECUNDARIO
17135175	PADILLA MARIA ESTER	SECUNDARIO
26030504	PASTRANA PEDRO DANIEL	SECUNDARIO
37722619	PEREZ IVANA MICAELA	SECUNDARIO
30662165	PITICCHIO CEBALLOS CLELIA ELENA VANESA	SECUNDARIO
18432105	POSSE FRANCISCO SALVADOR	SECUNDARIO
36128807	PRIETO VICTORIA ELIZABETH	SECUNDARIO
36864297	QUIROGA ANA CAROLINA	SECUNDARIO
28886658	QUISPE RAUL EDUARDO	SECUNDARIO
35975912	REZOLA FLORENCIA EMILIA	SECUNDARIO
18229620	RIOS GLORIA NOEMI	SECUNDARIO
34913931	RIOS MARIA CONCEPCION	SECUNDARIO
16334090	RIVAS GLORIA MAGDALENA	SECUNDARIO
39888650	RODRIGUEZ AGUSTINA CLAUDIA	SECUNDARIO
40328603	RODRIGUEZ ENRIQUE IVAN	SECUNDARIO
37601004	RODRIGUEZ MAXIMILIANO GASTON	SECUNDARIO
28071714	ROJAS HUGO	SECUNDARIO
31067399	ROJAS LUCAS RICARDO	SECUNDARIO
29889685	ROMERO ALEJANDRA GLORIA	SECUNDARIO
39360608	ROSAS MUÑOZ FATIMA ANDREA	SECUNDARIO
39895525	RUARTE AXEL NICOLAS	SECUNDARIO
11494514	RUIZ CATALINA	SECUNDARIO
39005667	RUIZ IVANA BELEN	SECUNDARIO
24453919	SAENZ LUIS MARCELO	SECUNDARIO
35481237	SALVATIERRA LOPEZ TELMA KARINA	SECUNDARIO
28260684	SANCHEZ ELSA DEL MILAGRO	SECUNDARIO
30222338	SERRUDO JOSE EMANUEL	SECUNDARIO
39402312	SUAREZ FUNES CASANDRA MARIANELA	SECUNDARIO

32634080	TABOADA CARINA VANESA	SECUNDARIO
17355679	TAPIA CECILIA MERCEDES	SECUNDARIO
29893048	TAPIA LUIS ALBERTO	SECUNDARIO
24875464	TORCIBIA JOSE ERNESTO	SECUNDARIO
36130428	TORRES EDGARDO NAHUEL	SECUNDARIO
28051269	TORRES SILVIA MAGDALENA	SECUNDARIO
32347737	TREJO TEYSSIER MARCOS	SECUNDARIO
36912225	UGARTE ROBALDI FATIMA DANIELA ROMINA	SECUNDARIO
32347427	VALDIVIEZO DORA ELENA	SECUNDARIO
33090888	VELARDE DE OLMOS FLORENCIA	SECUNDARIO
24339632	VELEZ ELIZABETH EVANGELINA	SECUNDARIO
22729004	VIERA MIRTHA ALICIA	SECUNDARIO
37601810	VILLA CLAUDIA VALERIA	SECUNDARIO
32570222	VILLAGRA OSVALDO	SECUNDARIO
33970469	WAYAR ERIKA MELISA	SECUNDARIO
22772168	ZAPANA GUILLERMO FABIAN	SECUNDARIO
22553779	ZELAYA ELIZABETH NOEMI	SECUNDARIO
21792237	<u>ZONI FIERRO JORGE ANTONIO</u>	SECUNDARIO

ANEXO II

Documento	Apellido y Nombre	Título
24138886	ALSINA CONSTANZA	TERCIARIO 30%
25522520	ARBILLA MONICA VIVIANA	TERCIARIO 30%
17355528	BEJARANO NELSON	TERCIARIO 5%
16129080	CAMPOS ROSA ESTELA	TERCIARIO 5%
21581135	CARDOZO GABRIELA DEL VALLE	TERCIARIO 30%
36128421	CORREGIDOR RODRIGO ELIAS	TERCIARIO 30%
16578872	DIAZ RODOLFO	TERCIARIO 5%
27700767	DURAN CAROLINA EUGENIA	TERCIARIO 30%
39003277	ELLAL PATRICIA ARACELI	TERCIARIO 5%
27913094	ERAZO JUVENCIO CARMELO	TERCIARIO 10%
36347409	ESTEBAN MARIA FLORENCIA	TERCIARIO 10%
24354362	FIGUEROA SILVIA ESTER	TERCIARIO 30%
22554803	FLORES MARCELO GUSTAVO	TERCIARIO 5%
28251097	GARCIA CINTIA MARISOL	TERCIARIO 5%
35483024	GOMEZ MARCOS RODRIGO	TERCIARIO 30%
26898973	GRANADOS MARIA BELEN	TERCIARIO 5%
33231420	HERVA ANABEL SOLEDAD	TERCIARIO 30%
30637723	JUNCO EUSTAQUIA MABEL	TERCIARIO 5%
31338721	LIENDRO ROMINA SOLEDAD	TERCIARIO 5%
22646946	LLAMPA CARLOS	TERCIARIO 5%
29164856	LOPEZ MALVINA VICTORIA	TERCIARIO 30%
38212819	LOPEZ TABOADA PATRICIA	TERCIARIO 30%



31548523	MAMANI HUGO CESAR	TERCIARIO 5%
22554758	MAYTA MIGUEL LIZARDO	TERCIARIO 30%
20683890	MENDIETA CLAUDIA BEATRIZ	TERCIARIO 30%
35777541	MOHEDAS MARIA GUADALUPE	TERCIARIO 30%
36128863	PADILLA RAUL EDUARDO	TERCIARIO 30%
38653141	RIOS CAROLINA DE LOS ANGELES	TERCIARIO 30%
27059113	ROJAS CORNEJO JOSE SEBASTIAN	TERCIARIO 30%
38031926	ROVIRA MARIA BELEN	TERCIARIO 30%
30608352	RUIZ NATALIA YOLANDA	TERCIARIO 5%
29389765	SERRA FERNANDO SEBASTIAN	TERCIARIO 30%
32634396	SERRUDO ROBERTO ALEJANDRO	TERCIARIO 30%
31338099	TABARCACHI CINTIA VERONICA	TERCIARIO 5%
25218020	VERON GABRIELA KARINA	TERCIARIO 30%
35482738	VICENVELO BEATRIZ DANIELA	TERCIARIO 5%
29177561	VILLARROEL ENRIQUE GERARDO	TERCIARIO 5%
32455116	VILTE MAURICIO JUAN PABLO	TERCIARIO 10%
26031283	ZALAZAR VIDES FEDERICO JAVIER	TERCIARIO 5%
35147347	ZANARDI JOAQUIN GASPAR	TERCIARIO 10%

ANEXO III

Documento	Apellido y Nombre	Título
11081084	AGUILERA ANA BEATRIZ	UNIVERSITARIO 60%
32633738	ALVAREZ GRISELDA BELEN	UNIVERSITARIO 15%
31733542	ARZELAN VISUARA MARIA BELEN	UNIVERSITARIO 60%
23473597	CORNEJO LLORCA MARIA JIMENA	UNIVERSITARIO 60%
20609840	CORTE MARIO HUGO MARCELO	UNIVERSITARIO 45%
37636953	ESTEBAN MARIA EMILIA	UNIVERSITARIO 35%
31093153	FERREYRA ANDREA CAROLINA	UNIVERSITARIO 60%
35262223	FLORES FUENZALIDA GISELA NATALIA MARIEL	UNIVERSITARIO 35%
26793144	GODARD AGUSTINA	UNIVERSITARIO 60%
14488482	GUAIMAS PATRICIA ROXANA	UNIVERSITARIO 60%
21627562	GUTIERREZ DANIELA	UNIVERSITARIO 60%
35929836	ISASMENDI ROMINA PAOLA	UNIVERSITARIO 60%
30222737	LESCANO MARIA JOSE	UNIVERSITARIO 60%
32804409	LIENDRO ROSANA DEL ROSARIO	UNIVERSITARIO 60%
28886136	MIRANDA DAVID FERNANDO	UNIVERSITARIO 35%
29379288	MONDINO ARMANDO JESUS OSCAR	UNIVERSITARIO 60%
12553964	NUÑEZ BRIZUELA MARIA ELENA	UNIVERSITARIO 35%
35194374	PERALTA MARIA CELESTE	UNIVERSITARIO 60%
37511463	QUIPILDOR EVANGELINA BELEN	UNIVERSITARIO 60%
35044457	RAÑA ELIANA JIMENA	UNIVERSITARIO 60%
30221491	SALAZAR ARCE CAROLINA MARIANELA	UNIVERSITARIO 60%
32804806	SERRANO CORTEZ CECILIA GRACIELA	UNIVERSITARIO 35%



33994847	SIUFFI ANA EVA	UNIVERSITARIO 60%
33046137	SORIA DANIEL ALEJANDRO	UNIVERSITARIO 60%
32347675	SOTO MARIANA SOLEDAD	UNIVERSITARIO 60%
28824719	TORO NATALIA RAQUEL	UNIVERSITARIO 60%
17289218	VILTE JUAN HORACIO	UNIVERSITARIO 15%
23626435	VITALE JOSE LUIS	UNIVERSITARIO 60%

SALTA, 03 DIC 2020

DECRETO N° 0384

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.254-SG-2018 y Nota N° 17.277/2018.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. OSCAR ALBERTO TORRES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13 la entonces Dirección Laboral de la Subsecretaría de Coordinación de Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 20 la entonces Subsecretaría de Coordinación de Personal certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE a fs. 39 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 41/42 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0248/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. OSCAR ALBERTO TORRES**, DNI N° 10.494.646 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 03 DIC 2020

DECRETO N° 0385

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 56.068-SG-2019 y Nota Siga N° 1408/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. PEDRO DAVID COLQUE**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 13 a 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 23 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. PEDRO DAVID COLQUE, DNI N° 14.708.250 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

DECRETO N° 0386
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 8186/2020

SALTA, 03 DIC 2020

VISTO la Resolución N° 0056 emitida en fecha 06 de noviembre, por la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada Resolución se excluye de la prórroga dispuesta por el Artículo 1 de la Resolución 043/20 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, los exámenes psicofísicos necesarios para la solicitud de Licencia de Conducir.

QUE resulta necesario ratificar lo dispuesto en la Resolución N° 0056/2020 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en el marco del Decreto N° 0125/2020, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 0056/2020 emitida por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 DIC 2020

DECRETO N° 0387
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la necesidad de dotar de una mayor organización, agilidad y control en la totalidad del espacio

CONSIDERANDO:

QUE el Gobierno de la Ciudad de Salta impulsa acciones tendientes a un mayor control y seguimiento de las obras que se realizan en la vía pública, especialmente, en la apertura de calles por cuanto resultan de interés primordial para mejorar la calidad de vida y seguridad de los vecinos y transeúntes de la Ciudad.

QUE en ese sentido es necesario unificar el canal de comunicación, control y sanción con las empresas prestatarias de servicios públicos provinciales, nacionales y con los particulares que realizan y ejecutan obras en la vía pública Municipal, mediante la creación de un órgano con competencias exclusivas para el otorgamiento de autorizaciones de aperturas de calzadas.

QUE resulta imprescindible realizar un proceso de reingeniería administrativa y funcional, a los efectos de centralizar la guía de los procedimientos, las decisiones durante los mismos y la resolución final en lo atinente a todas las autorizaciones que involucren una actuación sobre espacios públicos, incluyendo la autorización de aperturas de calzadas y su fiscalización, por cuanto debe otorgarse de manera sistemática, organizada y responsable, cuidando así el espacio público y la seguridad de quienes transitan en el.

QUE en ese marco, deviene necesario crear un ámbito en el cual todas las disciplinas y dependencias involucradas en la ocupación legal e ilegal de espacios públicos y en los trabajos de aperturas y fiscalizaciones que se realizan en la ciudad se encuentren bajo una misma dirección.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREAR el PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA, que tendrá a su cargo el control del uso y ocupación del espacio público y erradicación de obstrucciones ilegales o riesgosas en la vía pública, el que funcionará en el ámbito de la Coordinación Jurídica y Legal de la Municipalidad de Salta, y estará a cargo de la Dra. MARÍA EMILIA CALMEJANE, DNI N° 31.733.318

ARTÍCULO 2º. SERÁN sus funciones, las que a título enunciativo, se detallan a continuación:

1. Autorizar los trámites de aperturas de calzada que se realizan en el ámbito territorial de la Municipalidad de Salta, por las empresas prestatarias de servicios públicos, telecomunicaciones y por quienes realicen obras privadas afectando calles y veredas.
2. Organizar el sistema de control de ejecución de las obras en espacios públicos y verificar su señalización.
3. Intimar a los responsables de obstrucción, ocupación de espacios en calles y veredas.
4. Aplicar las sanciones que correspondan, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las aperturas desde su inicio hasta su tramitación final para garantizar y velar por la protección y seguridad de los transeúntes de la Ciudad, garantizando entornos urbanos ordenados, seguros, comunicados y transitables cuidando el valor del patrimonio cultural.
5. Desarrollar mecanismos tecnológicos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, georeferenciales, sociales, de seguridad y económicos en las aperturas que se autoricen.
6. Diseñar, implementar, administrar y promover el perfeccionamiento permanente de los sistemas informáticos que sirvan de apoyo a la gestión de las aperturas, los que serán de utilización obligatoria por parte de los órganos municipales y Entidades que soliciten autorización para la realización de las mismas.
7. Difundir las políticas, normas, procedimientos, instrumentos y demás componentes de Programa de Cuidado de la Vía Pública.
8. Administrar y reglamentar el funcionamiento del Registro de Aperturas de la Municipalidad de Salta, debiendo intervenir en la formulación e implementación de la inscripción y ejercer el contralor en todo lo relacionado con el accionar del citado Registro.
9. Elaborar proyectos de ordenanzas, decretos y resoluciones en la materia de su competencia.
10. Asesorar y dictaminar en las cuestiones de su competencia, que se sometan a su consideración y dictar las normas aclaratorias y de interpretación necesarias.
11. Controlar y sancionar el cumplimiento en materia de cartelería, invasión del espacio público, veredas, antenas y todo otro obstáculo que contradiga la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º. HACER SABER a todas las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, que deberán abstenerse de realizar acciones y emitir actos administrativos de cualquier naturaleza, vinculados a los procedimientos de autorizaciones de aperturas de calzadas y/o cualquier otro tipo de intervención sobre espacios públicos sea por organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, o por empresas privadas o por particulares, sin la previa autorización por escrito del Programa de Cuidado de la Vía Pública



ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que los procesos referidos en el artículo 3° que al momento del dictado del presente decreto se encuentren en curso, y no tuvieran aún autorización, deberán ser informados al Programa de Cuidado de la Vía Pública con un detalle de sus antecedentes, fundamentos y propuesta de respuesta

ARTÍCULO 5°. DEJAR ESTABLECIDO que los miembros del Programa de Cuidado de la Vía Pública no percibirán por esta función remuneración adicional alguna, siendo las mismas complementarias a sus respectivos Decretos de designación

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 DIC 2020

DECRETO N° 0388

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 039399-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por la Vicepresidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Salta, mediante la cual solicita se Declare de Interés el "XII Encuentro Regional Noa de Tributación", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho encuentro será realizado vía zoom, durante los días 16 y 17 de diciembre del año en curso y se tratarán temas que resultan de gran interés para los Profesionales de Ciencias Económicas.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "XII ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACIÓN" organizado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Salta, a realizarse durante los días 16 y 17 de diciembre del año en curso, vía ZOOM

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Coordinación Jurídica y Legal, a la CPN Claudia Beatriz Quintar, en el domicilio sito en Calle Santa Fe N° 474, de esta Ciudad

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 DIC 2020

DECRETO N° 0389

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 1933/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15780, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 DIC 2020

DECRETO N° 0390

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 1362/2020 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° **15781**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA 04 DIC 2020

DECRETO N° 0391

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1970/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° **15782**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 02 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 153

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.207-SV-2020 y NOTA SIGA N° 7181-2020.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. FEDERICO IGNACIO GUZMÁN, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente fue designado mediante el Decreto N° 1249/19 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por el Sr. Guzmán a su designación en dicha Secretaría.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 06/10/2020, la renuncia presentada por el Sr. FEDERICO IGNACIO GUZMÁN, DNI N° 28.260.847, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Protección Ciudadana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N°1249/19

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA

Coordinación Planificación y Control
Secretaría de Movilidad Ciudadana

"1.813-2.013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

SALTA, 06 NOV 2020

RESOLUCION N° 0056

VISTO la Resolución 043 de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO

QUE mediante la Resolución citada en el visto, se prorrogan en el Art. 1, entre otros, la vigencia de los exámenes psicofísicos ya practicados, entre las fechas allí indicadas, por el término de 1 año.

QUE realizado un nuevo análisis de la cuestión, y teniendo presente que los distintos consultorios se encuentran en pleno funcionamiento, con los Protocolos debidamente aprobados, desaparecieron los motivos por los cuales se había ordenado la extensión de la vigencia de los Certificados citados.

QUE en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes, y modificar las mismas adecuándolas a las circunstancias variantes.

QUE en relación a ello resulta oportuno excluir de la prórroga dispuesta, a los exámenes psicofísicos.

QUE por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal per inente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la PRORROGA dispuesta por el Art. 1 de la Resolución 043 de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, los exámenes psicofísicos necesarios para la solicitud de Licencia de Conducir.

ARTICULO 2°.- ELEVAR la presente Resolución para su ratificación por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. GILBERTO PERALTA
SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 04 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 154

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 039522-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 0198/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el referido Decreto se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuestario General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE, en fecha 02 de diciembre la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 488, referida a incremento de importe valorativo de partidas presupuestarias para el ejercicio 2020.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal, pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 488 de fecha 02 de diciembre del corriente año, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 476

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14402-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Rafael Alberto Cabrera, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 650 de fecha 10 de marzo de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Rafael Alberto Cabrera en el cargo de Jefe de Programa Administrativo Contable de la Secretaría de Defensa del Consumidor, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 17 de marzo de 2020;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 17/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 12 años, 02 meses y 18 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería no hacer lugar al pedido de Licencia sin Goce de Haberes con encuadre en el Art. 114 del CCT, y en consecuencia, concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 17 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido realizado por el agente Sr. RAFAEL ALBERTO CABRERA DNI N° 23.584.090, de licencia sin goce de haberes, con encuadre en el Artículo 114 del CCT

ARTÍCULO 2º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. RAFAEL ALBERTO CABRERA**, DNI N° 23.584.090, dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 17 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCION N° 477.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37901-SG-2020 y NOTA SIGA N° 8531/2020.-

VISTO que por Resolución N° 469/20 de esta Secretaría se autoriza la suma de \$ 50.543,60, en concepto de liquidación de viáticos, pasajes vía aérea a favor del Sr. Santiago David Konstantinovsky, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 07 se solicita se rectifique la Resolución N° 469/20 de esta Secretaría, quedando solo la liquidación de pasajes vía aérea;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 469 de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera

"ARTICULO 1 º AUTORIZAR la suma de \$ 21.200,00 (PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación."

SANTIAGO DAVID KONSTANTINOVSKY- FUNCIONARIO CON RANGO DE SUBSECRETARIO SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

PASAJES

Pasajes Aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 21.200,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 21.200,00

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 481

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en razón de la Emergencia Sanitaria por COVID 19 y en consecuencia esta Secretaría emitió las Resoluciones N° 331/2020; 358/2020 y 446/2020 por las cuales se prorrogó la eximición de presentación de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen a partir de la publicación de las mismas y;

CONSIDERANDO:

QUE como es de público conocimiento los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el Decreto provincial N° 250/2020, los Decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19); en razón de que el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

QUE acorde a las decisiones adoptadas, el Poder Ejecutivo Provincial y el Ejecutivo Municipal han declarado el estado de emergencia sanitaria tanto en el territorio de la Provincia de Salta como en el ejido municipal capitalino en orden a la situación existente con el COVID-19 mediante Decretos provinciales y municipales;

QUE en este contexto y cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria y la determinación de trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas se adoptaron medidas en el área municipal entre las cuales aseguraba la continuidad de las contrataciones que se hubieran estado en proceso como así también las que en razón de la necesidad y urgencia de la situación deberían realizarse mientras dure la emergencia declarada;

QUE resulta necesario continuar con la eximición de presentación de este requisito a los fines de que agilizar y facilitar los procedimientos en materia de contrataciones;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR hasta el **31 de Diciembre de 2020** la eximición de presentación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, con excepción de los procedimientos de compras y/o contrataciones de obras públicas que se realicen, a partir de la publicación de la presente Resolución

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Contrataciones

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCION N° 482.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 13942-SG-2020 y 31022-SG-2020.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 y 19 la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Coordinación de Comunicación y Contenidos solicita el adicional de Horario Extensivo para el agente Corte Mario Hugo Marcelo;

QUE a fs. 24 el Área de Auditoría del Programa de Personal de la Subsecretaria de Recursos Humanos, efectúa la valorización por la suma mensual de \$ 11.618,23 correspondiente a 60 horas;

QUE a fs. 27 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario otorgar el cupo presupuestario mensual a partir del 01/12/2020 para el pago del Adicional de Horario Extensivo a favor del agente Corte Mario Hugo Marcelo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR a partir del 01/12/2020 la suma de \$ 11.618,23 (Pesos Once Mil Seiscientos Dieciocho con 23/100) al cupo presupuestario mensual correspondiente a Coordinación de Comunicación y Contenidos para el pago del Adicional Horario Extensivo a favor del agente **CORTE, MARIO HUGO MARCELO, D.N.I. N° 20.609.840** de la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, correspondiéndole la Categoría Art. 44 inc. b)1, del Convenio Colectivo de Trabajo.-



ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Programa de Personal

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Coordinación de Comunicación y Contenidos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 483

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 038040-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000075, por la suma total de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) de la firma HOME PRO S.R.L, CUIT N° 30 71470328 1 en relación a servicios de transmisión vía streaming por el periodo de seis meses con la presencia de la Sra. Intendente de la ciudad de Salta, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados por el periodo de seis meses realizando presentaciones en vivo en diferentes actos, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por la Coordinación de Comunicación y Contenidos;

QUE este servicio fue realizado durante el periodo de Emergencia Sanitaria por COVID 19 razón por la cual si la Municipalidad ha sido beneficiada con el servicio mencionado corresponde se proceda a abonar la factura en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma de buena fe presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma HOME PRO S.R.L, (CUIT N° 30 71470328 1) por la suma de \$ 240.500,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000075, por el servicio prestado en fecha 20/11/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma HOME PRO S.R.L del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 484

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038502-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000819, de fecha 25/11/2020, por la suma total de \$ 117.980,00 (pesos ciento diecisiete mil novecientos ochenta con 37/100) emitida por EUOREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A, CUIT N° 30709223972, por servicio mecánico prestado al vehículo DOMINIO N° LIG175 Marca Peugeot Partner 1.6 16V110

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que el servicio fue efectivamente prestado, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el aérea a la que se le brindo el servicio mecánico ahora reclamado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría emitiendo dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **EUOREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A, (CUIT N° 30709223972)** por la suma de \$ 117.980,37 (pesos ciento diecisiete mil novecientos ochenta con 37/100) correspondiente a las Factura N° 00000819, de fecha 25/11/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS E SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la **EUOREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCION N° 485.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 37092-SG-2020.-**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Programa de Contrataciones de Ambiente de la Subsecretaria de Contrataciones solicita modificación de categoría y alta/baja en el adicional de Horario Extensivo para los agentes dependientes de esa dependencia;

QUE a fs. 07 el Programa de Personal de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación al ser Alta por Baja por Jubilación de la Sra. Vilca Patricia Silva;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a partir del 01/12/2020 el Adicional Horario Extensivo al agente Carrizo Rafael, D.N.I. N° 35.281.895 del Programa de Contrataciones de Ambiente de la Subsecretaría de Contrataciones, en la categoría Art. 44 inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del 01/12/2020 la categoría en el Adicional Horario Extensivo de la agente Marcela Alejandra Pereyra D.N.I. N° 23.159.894 del Programa de Contrataciones de Ambiente de la Subsecretaría de Contrataciones, otorgando la categoría Art. 44 inc. b)1, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por Programa de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Contrataciones, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 DIC 2020

RESOLUCION N° 486 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26350-SG-2020.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 12 la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano de Coordinación de Planificación y Control solicita el Adicional de Horario Extensivo en el Art. 44 inc. b)3 para la agente Gabriela Petrona Guzmán a partir del 01/07/2020 y 24 Horas Extensivas Extraordinarias para el Agente Ramón Alejandro Cruz por el período 01 de julio al 03 de setiembre/2020 quien dejó de cumplir funciones por ser personal confirmado con COVID 19 y haber fallecido posteriormente;

QUE fundamenta el pedido por tratarse de personal de salud esencial quienes vienen realizando actividades sanitarias en Banco Santiago del Estero y Feria de Frutas y Verduras (toma de temperatura, de presión arterial, determinación de glucosa, educación sanitaria) y Plan de Vacunación Municipal que se realizó en todos los Centros Integradores Comunitarios (CIC), Nidos, Centro Cívico Municipal y Planta Hormigonera;

QUE a fs. 16 el Área de Auditoría del Programa de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúa la valorización por la suma mensual de \$ 5.703,49 correspondiente a 30 horas para la Agente Gabriela Petrona Guzmán y \$ 19.350,24 por 48 Horas Extensivas Extraordinarias para el Agente Cruz Ramón Alejandro;

QUE a fs. 18 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria solo por el mes de diciembre/2020 en concepto de Adicional por Horario Extensivo a favor de la Sra. Gabriela Petrona Guzmán. En referencia al otorgamiento de horas extensivas ordinarias y extraordinarias, por los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre/2020 de ambos agentes se deberá tramitar por un Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE resulta necesario otorgar el cupo presupuestario mensual a partir del 01/12/2020 para el pago del Adicional de Horario Extensivo a favor de la agente Gabriela Guzmán;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a partir del 01/12/2020 la suma de \$ 5.703,52 (pesos cinco mil setecientos tres con 52/100) al cupo presupuestario mensual correspondiente a Coordinación de Planificación y Control para el pago del Adicional Horario Extensivo a favor de la agente **GABRIELA PETRONA GUZMAN, D.N.I. N° 31.548.637** de la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, correspondiéndole la Categoría Art. 44 inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Programa de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Coordinación de Planificación y Control, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0413
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 031622-SG-2020

VISTO la Resolución N° 0404, de fecha 05 de Noviembre de 2020, emitida por esta Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para "reconstrucción de calzada hormigón en microcentro de la ciudad de Salta – Calzada de tránsito liviano";

CONSIDERANDO:

QUE, en la citada Resolución por error se consigno "por un monto \$ 5.286.311,00 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos once con 00/00)", en el quinto párrafo de los considerandos y en el Artículo I del Resuelve cuando en realidad debe decir "por un monto de 5.286.311,75 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos once con 75/00)"

QUE, la subsanación de los errores no altera lo sustancial de la resolución;

QUE, a los fines de subsanar los equívocos, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el quinto párrafo de los considerando, y el Art. 1 de la Resolución N° 0404 de fecha 05/11/2020 de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente en donde dice "por un monto \$ 5.286.311,00 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos once con 00/00)" debe decir "por un monto \$ 5.286.311,75 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos once con 75/00)"

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0416
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Resolución N° 147/2020 de Coordinación Jurídica y legal;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo mencionado el Artículo 1° de Resolución N°147/2020, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente es la autoridad de aplicación del Programa de descacharrado, el cual deberá realizar la limpieza y disposición final de los residuos cumpliendo con las normas sanitarias y ambientales regulatorias, en conjunto con la Secretaria de Protección Ciudadana;

QUE se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2° de la mencionada Resolución, con respecto a la disposición del producto del descacharrado el cual será dispuesto en el Vertedero San Javier hasta su disposición final. No podrá ubicarse en otro lugar sin previa autorización de la Coordinación Jurídica y legal. Así también, en caso de ser necesario, por razones de espacio, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente deberá proponer a la Coordinación Jurídica y legal las soluciones posibles;

QUE atento a lo mencionado en el Artículo 3° de la procedente, se deberá realizar la separación de la chatarra a fin de evitar la contaminación en el vertedero, disponiéndose la ferrosa para su compactación y posterior enajenación en un comercio de rubro que cumpla con las habilitaciones municipales correspondientes a la Ley de Contrataciones N° 8072;

QUE según Artículo 4° de la mencionada el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente es el encargado de designar al funcionario de la ejecución del programa, debiendo el responsable llevar el control de la recolección, separación y disposición final de los distintos materiales que se recojan en los operativos de limpieza, la designación deberá ser notificada a la Procuración General;

QUE en vista que el Artículo 5° establece que el funcionario responsable por cada operativo de descacharrado deberá labrar un informe que lleve su firma, haciendo constar la descripción del material y su peso total, el que se incorporará con posterioridad al expediente administrativo;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que el Sr. **TOMAS FEDERICO CALDERONI**, DNI N° **24.977.808**, Jefe del Programa Cementerio tendrá a su cargo a partir del día de la fecha, el **PROGRAMA DE DESCACHARRADO** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el marco de lo dispuesto en Resolución N° 147/2020 de Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 2º.-DETERMINAR que el citado funcionario deberá elaborar un informe que llevara su firma, por cada operativo de descacharrado que se ejecute, haciendo constar la descripción del material y su peso total, el que se incorporara con posterioridad al expediente administrativo

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICARde la presente a Procuración General

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Protección Ciudadana, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0509
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64335

VISTO el Legajo N° **64335** mediante el cual el Sr. **CRISTIAN HERNAN CESPEDES D.N.I. N° 28.687.942** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE MASCOTAS Y ACCESORIOS"**, en un local sito en Avda. **SAN MARTIN N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 30.689**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 66216 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE MASCOTAS Y ACCESORIOS"** desarrollada en un local sito en Avda. **SAN MARTIN N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 30.689** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10931, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE MASCOTAS Y ACCESORIOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE MASCOTAS Y ACCESORIOS"**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN HERNAN CESPEDES D.N.I. N° 28.687.942** en un local sito en Avda. **SAN MARTIN N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 30.689** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN HERNAN CESPEDES D.N.I. N° 28.687.942**, correspondiente a la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE MASCOTAS Y ACCESORIOS"** desarrollada en un local sito en Avda. **SAN MARTIN N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 30.689**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN HERNAN CESPEDES D.N.I. N° 28.687.942** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79451** correspondiente a la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE MASCOTAS Y ACCESORIOS"**, desarrollada, en un local sito en Avda. **SAN MARTIN N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 30.689** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN HERNAN CESPEDES D.N.I. N° 28.687.942** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0510
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64979

VISTO el Legajo N° **64979** mediante el cual el Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 86.652**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 68433, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** desarrollada en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 86.652**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**, **calificándola como PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 86.652**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el **Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 86.652** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 20 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0511
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 18805-SG-2020**

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 22, Parcela 9, Matrícula 39.087.-, localizado en Avda. Reyes Católicos N° 1467, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar 17 unidades funcionales - local comercial con uso a definir;

QUE a fs. 05/06 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 22, Parcela 9, Matrícula 39.087.-, localizado en Avda. Reyes Católicos N° 1467, cuyo titular es la Sra. MARIA DE LOURDES DAUDA D.N.I. N° 14.517.275;

QUE a fs. 07 se adjunta Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe de Programa de Control Documental por la actividad "Local comercial con uso a definir" en el Distrito M1, para lo cual deberá consultar los usos permitidos previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 15 rola informe de inspección del área de Inspecciones Edilicias de Obras Mayores de fecha 13/07/2020 en el que se menciona "SE ENCUENTRA REALIZADA DEMOLICION TOTAL";

QUE a fs. 23 a 25 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR 17 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**". La obra constará de **subsuelo, planta baja, cuatro (4) pisos y azotea**;

QUE a fs. 26 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 28 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR 17 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 22, Parcela 9, Matrícula 39.087.-, localizado en Avda. Reyes Católicos N° 1467 de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. María de Lourdes Dauda D.N.I. N° 14.517.275.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una **(1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra y las obras complementarias para la dotación de los servicios**. Deberá presentar un **Informe de Auditoria Ambiental y Social** acorde a lo estipulado por el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745 por la etapa de demolición, desarrollando como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Momento en el que se ejecuto la demolición y el Permiso de Demolición tramitado en el área municipal competente.
- b) Superficie demolida y ubicación de la misma dentro del sitio del proyecto.
- c) Descripción del procedimiento de la demolición.
- d) Informe sobre el impacto sobre las viviendas colindantes al proyecto (si las hubiere) y en caso de corresponder, medidas de mitigación y/o compensación tomadas.
- e) Gestión de los residuos generados durante la demolición.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOURDES DAUDA D.N.I. N° 14.517.275**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDDO

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0512
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18763

VISTO el Legajo N° 18763 mediante el cual la Sra. **MARIA VERONICA CAMPOS VACA D.N.I. N° 23.316.996**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VETERINARIA", en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1756 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 83.329** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62183, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VETERINARIA", desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1756 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 83.329** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5461 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/09/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VETERINARIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VETERINARIA**", presentada por la Sra. **MARIA VERONICA CAMPOS VACA D.N.I. N° 23.316.996** desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1756 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 83.329** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA VERONICA CAMPOS VACA D.N.I. N° 23.316.996** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63676** correspondiente a la actividad "**VETERINARIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1756 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 83.329** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA VERONICA CAMPOS VACA D.N.I. N° 23.316.996** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCION N° 0513
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3591

VISTO el Legajo N° 3591 mediante el cual la firma **EL TRIUNFO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70878064-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS POR MENOR**, en un local sito en calle Olavarría esq. Rioja y Pje. José León Cabezón, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 46.252, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2297/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.027** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS POR MENOR**, desarrollada en un local sito en calle Olavarría esq. Rioja y Pje José León Cabezón, de la Ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS POR MENOR** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.
- Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes registros de Capacitación al Personal.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma **EL TRIUNFO S.R.L.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0514
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 22042

VISTO el Legajo N° 22042 mediante el cual la firma **BUILDING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71133777-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE POSTRES HELADOS**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 DTO. 3 B° AREA CENTRO catastro N° 139.313** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 67186, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE POSTRES HELADOS**", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 DTO. 3 B° AREA CENTRO catastro N° 139.313** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9292 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE POSTRES HELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE POSTRES HELADOS", presentada por la firma **BUILDING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71133777-2** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 DTO. 3 B° AREA CENTRO catastro N° 139.313** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BUILDING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71133777-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64493** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE POSTRES HELADOS", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 1 DTO. 3 B° AREA CENTRO catastro N° 139.313** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BUILDING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71133777-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0515
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 16089**

VISTO el Legajo N° 16089 mediante el cual la Sra. **BEATRIZ AMELIA MELHEM D.N.I. N° 5.315.042**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en calle **MARIANO BOEDO N° 198 ESQUINA SARAVIA catastro N° 88.480** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68482, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **MARIANO BOEDO N° 198 ESQUINA SARAVIA catastro N° 88.480** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9750 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/09/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, presentada por la Sra. **BEATRIZ AMELIA MELHEM D.N.I. N° 5.315.042** desarrollada en un local sito en calle **MARIANO BOEDO N° 198 ESQUINA SARAVIA catastro N° 88.480** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BEATRIZ AMELIA MELHEM D.N.I. N° 5.315.042** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68599** correspondiente a la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **MARIANO BOEDO N° 198 ESQUINA SARAVIA catastro N° 88.480** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ AMELIA MELHEM D.N.I. N° 5.315.042** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 24 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0516
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7667**

VISTO el Legajo N° 7667 mediante el cual la Sra. **MARIA DOLORES MARTIN COBREROS D.N.I. N° 93.711.443** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 B° AREA CENTRO catastro N° 14.408** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 66206 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 B° AREA CENTRO catastro N° 14.408** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1093, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la

actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA", desarrollada por la Sra. **MARIA DOLORES MARTIN COBREROS D.N.I. N° 93.711.443** en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 B° AREA CENTRO catastro N° 14.408** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA DOLORES MARTIN COBREROS D.N.I. N° 93.711.443**, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 B° AREA CENTRO catastro N° 14.408**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DOLORES MARTIN COBREROS D.N.I. N° 93.711.443** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79453** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 B° AREA CENTRO catastro N° 14.408** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DOLORES MARTIN COBREROS D.N.I. N° 93.711.443** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0517
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 20963

VISTO el Legajo N° 20963 mediante el cual la Sra. **MIRTHA ELIZABETH ZIGARAN D.N.I. N° 16.734.868**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 1034 ESQUINA PJE. JUSTINO ARIAS B° SAN ANTONIO catastro N° 87.423** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51873, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1034 ESQUINA PJE. JUSTINO ARIAS B° SAN ANTONIO catastro N° 87.423** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9601 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO"**, presentada por la Sra. **MIRTHA ELIZABETH ZIGARAN D.N.I. N° 16.734.868** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1034 ESQUINA PJE. JUSTINO ARIAS B° SAN ANTONIO catastro N° 87.423** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRTHA ELIZABETH ZIGARAN D.N.I. N° 16.734.868** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63684** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 1034 ESQUINA PJE. JUSTINO ARIAS B° SAN ANTONIO catastro N° 87.423** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTHA ELIZABETH ZIGARAN D.N.I. N° 16.734.868** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0518
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 15877**

VISTO el Legajo N° 15877 mediante el cual el Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN D.N.I. N° 13.844.376**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA (ARTICULOS DE LIMPIEZA – ECOLOGICO – FILTRACIONES)"**, en un local sito en calle **PJE GONZALO DE ABREU N° 2017 B° SAN CAYETANO catastro N° 63.348** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 55711, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA (ARTICULOS DE LIMPIEZA – ECOLOGICO – FILTRACIONES)"**, desarrollada en un local sito en calle **PJE GONZALO DE ABREU N° 2017 B° SAN CAYETANO catastro N° 63.348** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8697 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA (ARTICULOS DE LIMPIEZA – ECOLOGICO – FILTRACIONES)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA (ARTICULOS DE LIMPIEZA – ECOLOGICO – FILTRACIONES)"**, presentada por el Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN D.N.I. N° 13.844.376** desarrollada en un local sito en calle **PJE GONZALO DE ABREU N° 2017 B° SAN CAYETANO catastro N° 63.348** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN D.N.I. N° 13.844.376** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59708** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA (ARTICULOS DE LIMPIEZA – ECOLOGICO – FILTRACIONES)"**, a desarrollarse en el local sito en calle **PJE GONZALO DE ABREU N° 2017 B° SAN CAYETANO catastro N° 63.348** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN D.N.I. N° 13.844.376** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0519
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 35892**

VISTO el Legajo N° **35892** mediante el cual la firma **FERTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-55771740-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VENTA DE HERRAMIENTAS – SALON DE CAPACITACION"**, en un local sito en avda. **ARENALES N° 1721 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.316**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 54833 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VENTA DE HERRAMIENTAS – SALON DE CAPACITACION"** desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 1721 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.316** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10052, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VENTA DE HERRAMIENTAS – SALON DE CAPACITACION"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VENTA DE HERRAMIENTAS – SALON DE CAPACITACION"**, desarrollada por la firma **FERTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-55771740-0** en un local sito en avda. **ARENALES N° 1721 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.316** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FERTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-55771740-0**, correspondiente a la actividad **"PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VENTA DE HERRAMIENTAS – SALON DE CAPACITACION"** desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 1721 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.316**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FERTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-55771740-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79454** correspondiente a la actividad **"PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VENTA DE HERRAMIENTAS – SALON DE CAPACITACION"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ARENALES N° 1721 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.316** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FERTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-55771740-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0520
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 49105**

VISTO el legajo de referencia, en el que el Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392** tramita la habilitación comercial, para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **MZNA 420 B CASA N° 10 LOCAL 2 Y 3 B° 17 DE OCTUBRE** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 14 de Enero de 2020 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ha emitido Resolución N° 0014/2020, mediante la cual se ha otorgado el CAAM al Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392** para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada en avda. **DEL MILAGRO MZNA 420 B CASA N° 10 B° 17 DE OCTUBRE**;

QUE en fecha 23 de Abril de 2020, se labra Acta de Inspección, Acta de Inspección Especial del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro "ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" a desarrollar por el solicitante Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392** es calle **MZNA 420 B CASA N° 10 LOCAL 2 Y 3 B° 17 DE OCTUBRE**;

QUE mediante Certificado de Localización N° 4344 de fecha 02/08/2019 se hace constar que el rubro "ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION – VENTA DE EMPAREDADOS FIROS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" se encuentra permitida en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la ubicación del local comercial, siendo el domicilio correcto en calle **MZNA 420 B CASA N° 10 LOCAL 2 Y 3 B° 17 DE OCTUBRE** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la ubicación del local comercial, la Resolución N° 0014/2020, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-78543 para un local que desarrolla el rubro "ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0014/2020 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, dejando establecido que la ubicación donde el Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392**, desarrolla el rubro "ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION – VENTA DE EMPAREDADOS FIROS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" es calle **MZNA 420 B CASA N° 10 LOCAL 2 Y 3 B° 17 DE OCTUBRE**.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0014/2020 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (14/01/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0521
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 65917**

VISTO el Legajo N° 65917 mediante el cual la Sra. **SILVIA PATRICIA AGUIRRE D.N.I. N° 27.175.264** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 23 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta, y;



CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 63485 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 23 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10801, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/09/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **SILVIA PATRICIA AGUIRRE D.N.I. N° 27.175.264** en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 23 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVIA PATRICIA AGUIRRE D.N.I. N° 27.175.264**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 23 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA PATRICIA AGUIRRE D.N.I. N° 27.175.264** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79455** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 23 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA PATRICIA AGUIRRE D.N.I. N° 27.175.264** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0522
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19722

VISTO el Legajo N° 19722 mediante el cual el Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"**, en un local sito en calle **MARCELO T DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1.366** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68443, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada en un local sito en calle **MARCELO T DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1.366** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8804 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/02/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"**, presentada por el Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654** desarrollada en un local sito en calle **MARCELO T DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1.366** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62486** correspondiente a la actividad **"TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **MARCELO T DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1.366** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0523

SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 15568

VISTO el Legajo N° 15568 mediante el cual la firma **BANCO MACRO S.A. – WORLDLINE ARGENTINA S.A. U.T. C.U.I.T. N° 30-69637029-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SERVICIOS INFORMATICOS – COMPUTACION - OFICINAS"**, en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 38 B° AREA CENTRO catastro N° 3.808** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 65280, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SERVICIOS INFORMATICOS – COMPUTACION - OFICINAS"**, desarrollada en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 38 B° AREA CENTRO catastro N° 3.808** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10921 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SERVICIOS INFORMATICOS – COMPUTACION - OFICINAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIOS INFORMATICOS – COMPUTACION - OFICINAS"**, presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. – WORLDLINE ARGENTINA S.A. U.T. C.U.I.T. N° 30-69637029-6** desarrollada en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 38 B° AREA CENTRO catastro N° 3.808** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. – WORLDLINE ARGENTINA S.A. U.T. N° 30-69637029-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76743** correspondiente a la actividad **"SERVICIOS INFORMATICOS – COMPUTACION - OFICINAS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 38 B° AREA CENTRO catastro N° 3.808** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. – WORLDLINE ARGENTINA S.A. U.T. C.U.I.T. N° 30-69637029-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0524
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE LEGAJO N° 67126

VISTO el Legajo N° 67126 mediante el cual la firma **LT GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71660861-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VINERIA - FIAMBRERIA"**, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 496 ESQUINA LEGUIZAMON B° AREA CENTRO catastro N° 10.730**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68654 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VINERIA - FIAMBRERIA"** desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 496 ESQUINA LEGUIZAMON B° AREA CENTRO catastro N° 10.730** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11137, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VINERIA - FIAMBRERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VINERIA - FIAMBRERIA"**, desarrollada por la firma **LT GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71660861-8** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 496 ESQUINA LEGUIZAMON B° AREA CENTRO catastro N° 10.730** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LT GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71660861-8**, correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VINERIA - FIAMBRERIA"** desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 496 ESQUINA LEGUIZAMON B° AREA CENTRO catastro N° 10.730**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LT GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71660861-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79456** correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VINERIA - FIAMBRERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 496 ESQUINA LEGUIZAMON B° AREA CENTRO catastro N° 10.730** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LT GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71660861-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0525
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 461**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ARES S.A. CUIT N° 30-64290830-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BIBIDAS ANALCOHOLICAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH SIN ELABORACION**", a desarrollarse en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL NPBLO044 catastro N° 6057**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0022/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 18/09/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 26/11/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARES S.A. CUIT N° 30-64290830-4** correspondiente a la actividad "**PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BIBIDAS ANALCOHOLICAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH SIN ELABORACION**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL NPBLO044 catastro N° 6057**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ARES S.A. CUIT N° 30-64290830-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0526
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 461

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ARES S.A. CUIT N° 30-64290830-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS"**, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL NPBL0044 catastro N° 6057**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BIBIDAS ANALCOHOLICAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH SIN ELABORACION"**, desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL NPBL0044 catastro N° 6057**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BIBIDAS ANALCOHOLICAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH SIN ELABORACION"**, desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL NPBL0044 catastro N° 6057**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BIBIDAS ANALCOHOLICAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH SIN ELABORACION"**, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0022/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 18/09/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 26/11/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BIBIDAS ANALCOHOLICAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH SIN ELABORACION"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ARES S.A. CUIT N° 30-64290830-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5211** correspondiente a la actividad **"PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS –**

GOLOSINAS – BIBIDAS ANALCOHOLICAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH SIN ELABORACION", desarrollada en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL NPBLO044 catastro N° 6057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ARES S.A. CUIT N° 30-64290830-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0527
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65904

VISTO el legajo de referencia, en el que la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** tramita la habilitación comercial, para desarrollar la actividad **"TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIO DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO - VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 26 de Agosto de 2020 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0305/2020, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** para la actividad **"TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, desarrollada en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787**;

QUE en fecha 24 de Junio de 2020, se labra Acta de Inspección, Acta de Inspección Especial del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro **"TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIO DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO - VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** a desarrollar por la solicitante la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** es en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787**;

QUE mediante Certificado de Localización N° 10306 de fecha 13/07/2020 se hace constar que el rubro **"TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIO DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO - VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** se encuentra permitida en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo una omisión involuntaria al consignar el rubro del local comercial, siendo el correcto **"TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIO DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO - VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la ubicación del local comercial, la Resolución N° 0305/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-79357 el cual desarrolla su actividad en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787**, el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0305/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que el rubro que desarrolla la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, es **"TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIO DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO - VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** ubicado en calle **CORONEL VIDT N° 48 B° VILLA CRISTINA catastro N° 172.787**.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0305/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (26/08/2020). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0528
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66993

VISTO el Legajo N° 66993 mediante el cual la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO"**, en un local sito en avda. **DEL TRABAJADOR S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS catastro N° 62.306**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69361 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO"** desarrollada en un local sito en avda. **DEL TRABAJADOR S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS catastro N° 62.306** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11293, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO**", desarrollada por la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5** en un local sito en avda. **DEL TRABAJADOR S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS** catastro N° **62.306** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5**, correspondiente a la actividad "**LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO**" desarrollada en un local sito en avda. **DEL TRABAJADOR S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS** catastro N° **62.306**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79457** correspondiente a la actividad "**LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO**", desarrollada, en un local sito en avda. **DEL TRABAJADOR S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS** catastro N° **62.306** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDE

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0529
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 10566

VISTO el Legajo N° **10566** mediante el cual la firma **ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65291023-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING**", en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2400 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° **146.933** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 67186, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2400 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° **146.933** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24153 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/02/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING", presentada por la firma **ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65291023-4** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2400 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 146.933** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65291023-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70295** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING", a desarrollarse en el local sito en avda. **DURAÑONA N° 2400 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 146.933** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65291023-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0530
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 38604**

VISTO el Legajo N° **38604** mediante el cual la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 60941, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35342 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/12/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA", presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75386** correspondiente a la actividad "CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0531
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 2902**

VISTO el Legajo N° 2902 mediante el cual el Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN D.N.I. N° 17.666.654** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANADERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 541 B° 25 DE MAYO catastro N° 13.226** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52174 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANADERIA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 541 B° 25 DE MAYO catastro N° 13.226** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9731, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PANADERIA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PANADERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por el Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN D.N.I. N° 17.666.654** en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 541 B° 25 DE MAYO catastro N° 13.226** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN D.N.I. N° 17.666.654**, correspondiente a la actividad "**PANADERIA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 541 B° 25 DE MAYO catastro N° 13.226**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN D.N.I. N° 17.666.654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79460** correspondiente a la actividad "**PANADERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 541 B° 25 DE MAYO catastro N° 13.226** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN D.N.I. N° 17.666.654** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0532
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40671**

VISTO el Legajo N° **40671** mediante el cual la firma **NEUROLOGIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70752751-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS 4 (CUATRO)**", en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 498 B° AREA CENTRO catastro N° 40.799** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69536, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS 4 (CUATRO)**", desarrollada en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 498 B° AREA CENTRO catastro N° 40.799** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6542 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/08/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS 4 (CUATRO)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS 4 (CUATRO)"**, presentada por la firma **NEUROLOGIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70752751-6** desarrollada en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 498 B° AREA CENTRO catastro N° 40.799** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **NEUROLOGIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70752751-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76458** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS 4 (CUATRO)"**, a desarrollarse en el local sito en calle **DEL MILAGRO N° 498 B° AREA CENTRO catastro N° 40.799** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NEUROLOGIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70752751-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0533
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 5837**

VISTO el Legajo N° 5837 mediante el cual el Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ D.N.I. N° 8.171.151**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 54573, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49874 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", presentada por el Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ D.N.I. N° 8.171.151** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ D.N.I. N° 8.171.151** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53423** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ D.N.I. N° 8.171.151** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0534
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7935**

VISTO el Legajo N° 7935 mediante el cual la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA Y VENTA DE HELADO", en un local sito en calle **JUJUY N° 525 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.656** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 66439, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA Y VENTA DE HELADO", desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 525 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.656** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7661 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FABRICA Y VENTA DE HELADO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FABRICA Y VENTA DE HELADO", presentada por la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711** desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 525 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.656** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5246** correspondiente a la actividad "FABRICA Y VENTA DE HELADO", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 525 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.656** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0535
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 43125**

VISTO el Legajo N° 43125 mediante el cual la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1450 B° BANCARIO catastro N° 83.095**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51243 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA" desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1450 B° BANCARIO catastro N° 83.095** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 41197, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/09/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA"**, desarrollada por la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1450 B° BANCARIO catastro N° 83.095** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1450 B° BANCARIO catastro N° 83.095**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79461** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA"**, desarrollada, en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1450 B° BANCARIO catastro N° 83.095** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0536
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 36769-SG-2019**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 28 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL"** de propiedad de la firma **FIDEICOMISO DE ADMINSTRACION PETRA III**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28 Parcela 34, Matricula 244, localizado en calle O'Higgins N° 337, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 33/34 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28 Parcela 34, Matricula 244, localizado en calle O'Higgins N° 337, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 03/05 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle O'Higgins N° 337 cuyo titular es la firma **FIDEICOMISO DE ADMINSTRACION PETRA III**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 39 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 1685/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 359 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 361 a fs. 368; y a fs. 369 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 57 hasta fs. 356;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBRAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 28 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL"** de propiedad de la firma FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PETRA III a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28 Parcela 34, Matricula 244, localizado en calle O'Higgins N° 337, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PETRA III, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDE

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0537
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 36769-SG-2019**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 28 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL"** de propiedad de la firma FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PETRA III, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28 Parcela 34, Matricula 244, localizado en calle O'Higgins N° 337, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 33/34 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28 Parcela 34, Matricula 244, localizado en calle O'Higgins N° 337, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle O'Higgins N° 337, a nombre de la firma FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PETRA III, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 56 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 1685/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 359 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 361 a fs. 368; y a fs. 369 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 57 hasta fs. 356;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **FIDEICOMISO DE ADMINSTRACION PETRA III**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79458** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 28 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28 Parcela 34, Matricula 244, localizado en calle O'Higgins N° 337 de la Ciudad de Salta.-

ARTUCULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **FIDEICOMISO DE ADMINSTRACION PETRA III**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0538
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 48497-SG-2012

VISTO el expediente N° **48497-SG-2012** mediante el cual, el Sr. **VICTOR HUGO SORUCO D.N.I. N° 27.905.385**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2230 B° EL CARMEN**, catastro N° **1.645** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2230 B° EL CARMEN**, catastro N° **1.645** en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 229 obra Solicitud de Renovación y a fs. 259/260 presenta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 222 obra Certificado de Localización N° 37660 de fecha 20/11/2015 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, en el cual se hace saber que la referida actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado conforme a la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 19/06/2020 adjuntada a fs. 246, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"**, presentada por el Sr. **VICTOR HUGO SORUCO D.N.I. N° 27.905.385**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2230 B° EL CARMEN**, catastro N° 1.645 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR HUGO SORUCO D.N.I. N° 27.905.385**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72898** correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2230 B° EL CARMEN**, catastro N° 1.645 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR HUGO SORUCO D.N.I. N° 27.905.385** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0539
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJOS N° 64894**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, a desarrollarse en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO**, de la Ciudad de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0091/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 27/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0540
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64894**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**.

QUE mediante Resolución N° 0091/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 52687, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 27/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79459** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805** de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 01 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0541
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65311

VISTO el Legajo N° 65311 mediante el cual la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1116 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 25.666**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 68435, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1116 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 25.666**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1116 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 25.666**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1116 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 25.666** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDD

SALTA, 03 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0542
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64129

VISTO el Legajo N° 64129 mediante el cual la firma **REPUBLICA DESING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71566232-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL CON PILETA – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **GRAL GUEMES N° 1251 B° SAN MARTIN catastros N° 28.565-28.566**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62952 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL CON PILETA – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **GRAL GUEMES N° 1251 B° SAN MARTIN catastros N° 28.565-28.566** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10738, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOTEL CON PILETA – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOTEL CON PILETA – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **REPUBLICA DESING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71566232-5** en un local sito en calle **GRAL GUEMES N° 1251 B° SAN MARTIN catastros N° 28.565-28.566** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **REPUBLICA DESING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71566232-5**, correspondiente a la actividad **"HOTEL CON PILETA – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **GRAL GUEMES N° 1251 B° SAN MARTIN catastros N° 28.565-28.566**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REPUBLICA DESING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71566232-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79463** correspondiente a la actividad **"HOTEL CON PILETA – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **GRAL GÜEMES N° 1251 B° SAN MARTÍN** catastros N° 28.565-28.566 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **REPUBLICA DESING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71566232-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDE

SALTA, 03 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0543
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66144

VISTO el Legajo N° 66144 mediante el cual la Sra. **CONSTANZA DEL PIN D.N.I. N° 35.478.012** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1900 B° PILAR catastro N° 105.382** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62650 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1900 B° PILAR catastro N° 105.382** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10710, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **CONSTANZA DEL PIN D.N.I. N° 35.478.012** en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1900 B° PILAR catastro N° 105.382** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CONSTANZA DEL PIN D.N.I. N° 35.478.012**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1900 B° PILAR catastro N° 105.382**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CONSTANZA DEL PIN D.N.I. N° 35.478.012** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79462** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1900 B° PILAR catastro N° 105.382** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CONSTANZA DEL PIN D.N.I. N° 35.478.012** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 03 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0544
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 20245

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A. CUIT N° 30-70103106-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **CHILE ESQUINA RUTA NAC. N° 9 – PREDIO SALTA REFRESCOS catastro N° 66205**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0462/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 17/09/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 02/12/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A. CUIT N° 30-70103106-3** correspondiente a la actividad **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS"**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE ESQUINA RUTA NAC. N° 9 – PREDIO SALTA REFRESCOS catastro N° 66205**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A. CUIT N° 30-70103106-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 03 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0545
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 20245**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A. CUIT N° 30-70103106-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS"**, en un local sito en avda. **CHILE ESQUINA RUTA NAC. N° 9 – PREDIO SALTA REFRESCOS catastro N° 66205**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS"**, desarrollada en avda. **CHILE ESQUINA RUTA NAC. N° 9 – PREDIO SALTA REFRESCOS catastro N° 66205**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS"**, desarrollada en avda. **CHILE ESQUINA RUTA NAC. N° 9 – PREDIO SALTA REFRESCOS catastro N° 66205**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS"**, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0462/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 17/09/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 02/12/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A. CUIT N° 30-70103106-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5407** correspondiente a la actividad "SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICA DE ENVASES PLASTICOS", desarrollada en avda. **CHILE ESQUINA RUTA NAC. N° 9 – PREDIO SALTA REFRESCOS** catastro N° **66205** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- PARA la renovación del C.A.A.M., deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría Ambiental y Social correspondiente, **los resultados de los controles planificados en el PGA para monitorear niveles de ruido y contaminación en los efluentes industriales.** Según lo manifestado en el PGA presentado; estos controles se planificarán y ejecutarán en conjunto con Salta Refrescos por compartir el mismo predio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A. CUIT N° 30-70103106-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 03 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0546
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62735**

VISTO el Legajo N° **62735** mediante el cual la firma **ASOCIACION SALTEÑA DE MASAJISTAS C.U.I.T. N° 30-71477945-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – CURSO Y TALLER DE MASAJES", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 629 B° AREA CENTRO** catastro N° **2.945**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62196 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – CURSO Y TALLER DE MASAJES" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 629 B° AREA CENTRO** catastro N° **2.945** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6042, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – CURSO Y TALLER DE MASAJES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – CURSO Y TALLER DE MASAJES"**, desarrollada por la firma **ASOCIACION SALTEÑA DE MASAJISTAS C.U.I.T. N° 30-71477945-8** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 629 B° AREA CENTRO catastro N° 2.945** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ASOCIACION SALTEÑA DE MASAJISTAS C.U.I.T. N° 30-71477945-8**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – CURSO Y TALLER DE MASAJES"** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 629 B° AREA CENTRO catastro N° 2.945**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION SALTEÑA DE MASAJISTAS C.U.I.T. N° 30-71477945-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79464** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – CURSO Y TALLER DE MASAJES"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 629 B° AREA CENTRO catastro N° 2.945** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION SALTEÑA DE MASAJISTAS C.U.I.T. N° 30-71477945-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 03 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0547
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 65527**

VISTO el Legajo N° 65527 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN LAUTARO LACLARE D.N.I. N° 38.033.146** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 V° PRIMAVERA, Catastro N° 33.452**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 52480, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** desarrollada en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 V° PRIMAVERA, Catastro N° 33.452**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 V° PRIMAVERA, Catastro N° 33.452**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el **Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **CRISTIAN LAUTARO LACLARE D.N.I. N° 38.033.146**, en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 V° PRIMAVERA, Catastro N° 33.452** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN LAUTARO LACLARE D.N.I. N° 38.033.146**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 25 de noviembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 013/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A
EMPRENEDORES PRIVADOS

VISTO la vigencia de las Ordenanzas N° 15.292 y 11.666 y sus modificatorias, mediante las cuales se dispuso el régimen de habilitaciones e inspecciones de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Ordenanza N° 15.292 se establece el procedimiento para las habilitaciones comerciales e inspecciones en Salta;

QUE la Ordenanza N° 11.666 y modificatorias regla adquisición, trasmisión, uso, tenencia, comercialización, manipuleo y transporte de los artificios pirotécnicos en la Ciudad de Salta;

QUE a los fines de optimizar el procedimiento administrativo, resulta necesario fijar el periodo de presentación de los trámites y los requisitos necesarios e indispensables para iniciar las pertinentes habilitaciones;

QUE en virtud de lo antes expresado y en uso de las atribuciones que le son propias corresponde la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A
EMPRENEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, de manera excepcional como plazo hasta el día 11 de diciembre de 2020 para la recepción del inicio del trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR, que los requisitos a presentar para el inicio del trámite de solicitud de habilitación conforme Ordenanza N° 15.292, serán los siguientes:

1. En caso de tratarse de personas físicas (copia DNI y CUIT).
2. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse su personería, acompañando contrato de estatutos sociales.
3. Plano Aprobado de Arquitectura y Eléctrico o Plano de Relevamiento del local acompañado por Informe Técnico Edilicio y Eléctrico, firmado por profesional habilitado y visado por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, como así también por el Revisor de la Norma Eléctrica según Ordenanza N° 15.292.
4. Título que acredite la legítima ocupación del inmueble (conforme a la Ordenanza N° 15292).
5. Certificado de Libre Deuda o de Regularización Fiscal del Inmueble a ocupar en relación a la Tasa General de Inmueble e Impuestos Inmobiliarios Urbano.
6. Constancia de Inscripción de la actividad comercial, mediante autoridad competente (F901 DGR)
7. Certificado de seguridad expedido por la división Bomberos de la Policía de Salta.
8. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público presente y terceros en general.
9. Todo local comercial de artificios pirotécnicos será de uso exclusivo, es decir no se podrá comercializar otros productos distintos a lo declarado.
10. Los productos pirotécnicos para la venta no será mayor a las dos pulgadas indefectiblemente.
11. Certificado de desinfección.-

ARTICULO 3°.-TOMAR RAZON la Coordinación Jurídica y legal, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Unidad De Apoyo E Incentivo a Emprendedores Privados con sus dependencias.

ARTICULO 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.--

LEVIN

SALTA, 25 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 014/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18772-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAZCANO ROQUE RAFAEL ALBERTO, con DNI N° 25.761.568, tramita la Baja a partir del 30/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.474, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR Y MAYOR, VENTA DE MUEBLES, ubicado en FELIPE VARELA N° 225 B° BULONGE SUR MER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR Y MAYOR, VENTA DE MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.474 de propiedad del Sr. LAZCANO ROQUE RAFAEL ALBERTO, con DNI N° 25.761.568, ubicado en FELIPE VARELA N° 225 B° BULONGE SUR MER, de esta ciudad, con fecha 30/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 25 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 015/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20168-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA LUIS RODRIGO, con DNI N° 30.731.404, tramita la Baja a partir del 31/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.238, bajo el Rubro: ROTISERIA, ubicado en DR FLORENTINO AMEGHINO N° 104 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.238 de propiedad del Sr. GARCIA LUIS RODRIGO, con DNI N° 30.731.404, ubicado en DR FLORENTINO AMEGHINO N° 104, de esta ciudad, con fecha 31/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 25 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 016/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23861-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARRECHE NORMA SUSANA, con DNI N° 16.319.717, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.077, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 938 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.077 de propiedad de la Sra. ARRECHE NORMA SUSANA, con DNI N° 16.319.717, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 938, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 25 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 017/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24000-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONIER AURORA PATRICIA, con DNI N° 16.167.575, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.373, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. HEROES DE LA PATRIA N° 858 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.373 de propiedad de la Sra. MONIER AURORA PATRICIA, con DNI N° 16.167.575, ubicado en AVDA. HEROES DE LA PATRIA N° 858 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 25 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 018/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24093-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTIN JUAN JOSE, con DNI N° 30.110.112, tramita la Baja a partir del 10/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.095, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 249, LOCAL 10 DERECHA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.- /

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.095 de propiedad del Sr. MARTIN JUAN JOSE, con DNI N° 30.110.112, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 249, LOCAL 10 DERECHA, de esta ciudad, con fecha 10/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 019/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25161-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SERVISUR SRL, con CUIT N° 30-70007828-7, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.171, bajo el Rubro: VENTA DE COMBUSTIBLES, ubicado en RONDEAU N° 1342 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 293 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COMBUSTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.171 de propiedad de la Firma SERVISUR SRL, con CUIT N° 30-70007828-7, ubicado en RONDEAU N° 1342, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 020/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78046-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUANTAY LEONARDO SEVERO, con DNI N° 7.242.337, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.373, bajo el Rubro: DESPensa, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en PJE DE LOS PARTIDARIOS N° 1362 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPensa, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.373 de propiedad del Sr. GUANTAY LEONARDO SEVERO, con DNI N° 7.242.337, ubicado en PJE DE LOS PARTIDARIOS N° 1362, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 021/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2447-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TROSSET MARTIN GABRIEL, con DNI N° 20.250.585, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.841, bajo el Rubro: VENTA DE LENCERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 22, SECTOR B- FREE SHOP S.R.L. de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07-08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.841 de propiedad del Sr. TROSSET MARTIN GABRIEL, con DNI N° 20.250.585, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 22, SECTOR B- FREE SHOP S.R.L., de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 022/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22592-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COLQUE SEBASTIAN FRANCISCO, con DNI N° 28.037.517, tramita la Baja a partir del 06/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.359, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS (08) - DESPENSA, ubicado en AVDA ROBERTO SANSON ESQUINA PEDRIEL B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS (08) - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.359 de propiedad del Sr. COLQUE SEBASTIAN FRANCISCO, con DNI N° 28.037.517, ubicado en AVDA ROBERTO SANSON ESQUINA PEDRIEL B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 06/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 023/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10814-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GAVENDA GABRIEL FRANCISCO, con DNI N° 24.338.113, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.426, bajo el Rubro: CONFITERIA - HELADERIA, ubicado en MANUEL SOLA N° 02 ESQUINA VIRREY TOLEDO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA - HELADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.426 de propiedad del Sr. GAVENDA GABRIEL FRANCISCO, con DNI N° 24.338.113, ubicado en MANUEL SOLA N° 02 ESQUINA VIRREY TOLEDO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 024/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16327-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BAUTISTA OSCAR HUGO, con DNI N° 30.636.993, tramita la Baja a partir del 15/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.181, bajo el Rubro: VENTA DE MADERAS, ubicado en MENDOZA N° 1160 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MADERAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.181 de propiedad del Sr. BAUTISTA OSCAR HUGO, con DNI N° 30.636.993, ubicado en MENDOZA N° 1160 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 15/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 025/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17582-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDEZ HUESPE MARIA EUGENIA, con DNI N° 32.241.856, tramita la Baja a partir del 01/10/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.707, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 502 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.707 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ HUESPE MARIA EUGENIA, con DNI N° 32.241.856, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 502, de esta ciudad, con fecha 01/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 026/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72208-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FABIAN SANTOS BIBIANO, con DNI N° 7.249.783, tramita la Baja a partir del 29/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.084, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° DON EMILIO, TERESA CADENA DE HESSLING N° 598 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.084 de propiedad de del Sr. FABIAN SANTOS BIBIANO, con DNI N° 7.249.783, ubicado en B° DON EMILIO, TERESA CADENA DE HESSLING N° 598, de esta ciudad, con fecha 29/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 01 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 027/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56421-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUTIERREZ RAUL SEBASTIAN, con DNI N° 25.633.851, tramita la Baja a partir del 30/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.130, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, LENCERIA, REGALERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, LENCERIA, REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.130 de propiedad del Sr. GUTIERREZ RAUL SEBASTIAN, con DNI N° 25.633.851, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL17, de esta ciudad, con fecha 30/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 01 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 028/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2009-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HEREDIA SAMUEL OSCAR, con DNI N° 5.076.296, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 18.040, bajo el Rubro: VETERINARIA SIN SERVICIO DE CURACIONES E INTERNACIONES, ubicado en LERMA N° 382 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA SIN SERVICIO DE CURACIONES E INTERNACIONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 18.040 de propiedad del Sr. HEREDIA SAMUEL OSCAR, con DNI N° 5.076.296, ubicado en LERMA N° 382, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 01 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 029/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9390-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REVILLA GALLARDO HORACIO LEONARDO, con DNI N° 24.855.133, tramita la Baja a partir del 25/01/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.719, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO, ubicado en AVDA EJERCITO ARGENTINO N° 240 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 75 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.719 de propiedad del Sr. REVILLA GALLARDO HORACIO LEONARDO, con DNI N° 24.855.133, ubicado en AVDA EJERCITO ARGENTINO N° 240 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 25/01/2019, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 01 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 030/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12863-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALZOGARAY MIRTA DELICIA, con DNI N° 17.354.345, tramita la Baja a partir del 27/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.259, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 286 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.259 de propiedad de la Sra. ALZOGARAY MIRTA DELICIA, con DNI N° 17.354.345, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 826, de esta ciudad, con fecha 27/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 01 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 031/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17478-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMISAY LEONEL BRIAN, con DNI N° 34.636.830, tramita la Baja a partir del 01/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.194, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en RIO DE VALLE N° 2354 V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.194 de propiedad del Sr. CAMISAY LEONEL BRIAN, con DNI N° 34.636.830, ubicado en RIO DE VALLE N° 2354 V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 01/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 02 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 032/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64061-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMIREZ CARME ALICIA, con DNI N° 93.918.325, tramita la Baja a partir del 01/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.761, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS (2) VENTA DE GAS ENVASADOS, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 2700 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS (2) VENTA DE GAS ENVASADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.761 de propiedad de la Sra. RAMIREZ CARME ALICIA, con DNI N° 93.918.325, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 2700, de esta ciudad, con fecha 01/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 02 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 033/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20029-SG-2014.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NAVAMUEL RUBEN DARIO, con DNI N° 25.122.455, tramita la Baja a partir del 31/07/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.604, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 834, LOCAL 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.604 de propiedad del Sr. NAVAMUEL RUBEN DARIO, con DNI N° 25.122.455, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 834, LOCAL 6, de esta ciudad, con fecha 31/07/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 02 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 034/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66438-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUSSO MARIANO DANIEL, con DNI N° 28.220.589, tramita la Baja a partir del 07/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.624, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS Y HELADOS ENVASADOS (DESPENSA), ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 296 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS Y HELADOS ENVASADOS (DESPENSA), Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.624 de propiedad del Sr. RUSSO MARIANO DANIEL, con DNI N° 28.220.589, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 296, de esta ciudad, con fecha 07/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 02 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 035/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30946-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAUD NILDA ARGENTINA, con DNI N° 3.206.822, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.596, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en LA FLORIDA N° 77 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.596 de propiedad de la Sra. MAUD NILDA ARGENTINA, con DNI N° 3.206.822, ubicado en LA FLORIDA N° 77, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 02 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 036/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 200517-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ SARMIENTO SEBASTIAN, con DNI N° 27.175.733, tramita la Baja a partir del 04/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.257, bajo el Rubro: PANADERIA Y PASTERIA, ubicado en GRAL BALCARCE N° 354 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA Y PASTELERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.257 de propiedad del Sr. LOPEZ SARMIENTO SEBASTIAN, con DNI N° 27.175.733, ubicado en GRAL BALCARCE N° 354, de esta ciudad, con fecha 04/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

Salta, 01 de diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 037/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

VISTO la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, el Decreto N°1037/17 y;

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza N° 15292 en su Art. 24 establece que las renovaciones solo podrán concederse si el contribuyente no adeuda sumas por tributos, multas ni se encuentra pendiente el cumplimiento de una sanción

QUE, el Decreto 1039/17 en su Art. 23 reza que la renovación se concederá si el contribuyente, además de la documentación correspondiente para el rubro, no adeuda sumas por tributos, multas, ni se encuentra pendiente el cumplimiento de una sanción, relativa de Padrón Comercial.

QUE, en virtud de aclarar con que documentación se comprobará que no se adeuden tributos ni multas sobre el Padrón Comercial, es que se procede a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°- ESTABLECER que las renovaciones podrán concederse si el contribuyente no adeuda sumas por tributos, multas, ni se encuentra pendiente el cumplimiento de una sanción, relativa al Padrón Comercial, debiendo presentar para ello el certificado de Libre Deuda y /o la Constancia de Regularización Fiscal emitida por Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta – ARMSa.

ARTICULO 2°- TOMAR conocimiento las distintas áreas de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados.

ARTICULO 3°- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LEVIN

SALTA, 26 DE NOV DE 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 25/2020.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 054.933-SG-2019, y Notas SiGA Ns° 7010/2019, y 7811/2019 y Expte. IPV N° 0110068-110169/2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 06, y que forman parte del Grupo Habitacional "36 VIVIENDAS – BARRIO LIMACHE", con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 20); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización,



conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 30 a 32); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 37 a 42), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 44 a 46) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 47 a 48), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**36 VIVIENDAS – BARRIO LIMACHE**";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 20 (21/06/17); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 30 a 31 (21/06/17) fecha de entrega. fecha que se indica y detalla expresamente a fs. 48;

QUE a fs. 51 y 52, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44443, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Barrio Limache grupo habitacional - 36 viviendas", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 03/08 y el informe de fs. 50...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**36 VIVIENDAS – BARRIO LIMACHE**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**.-

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA

ANEXO A – RESOLUCION GENERAL N° 25/2020

MANZANA – 476G – 36 VIVIENDAS BARRIO LIMACHE – – Catastro Mayor Extensión N°151.274

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	LO TE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.543	5294 141	476 G	000 1	36 VIVIENDAS LIMACHE	GRACIELA DE LOS ANGELES OTERO	29315 308	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.544	5294 236	476 G	000 2	36 VIVIENDAS LIMACHE	LAURA ANABEL CRUZ	26217 518	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.545	5294 003	476 G	000 3	36 VIVIENDAS LIMACHE	ALBERTO DARIO DARUICH	24697 533	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.546	5294 165	476 G	000 4	36 VIVIENDAS LIMACHE	GREGORIA MORENO	16642 989	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.547	5294 556	476 G	000 5	36 VIVIENDAS LIMACHE	MARIA CRISTINA BEIZAGA	22456 936	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.548	5294 021	476 G	000 6	36 VIVIENDAS LIMACHE	RUBEN ALEJANDRO FORTUNATO	26898 884	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.549	5294 012	476 G	000 7	36 VIVIENDAS LIMACHE	MARGARITA DEL VALLE JAYME	23038 492	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.550	5298 532	476 G	000 8	36 VIVIENDAS LIMACHE	ANA ELIZABETH MAMANI	21319 171	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.551	5294 171	476 G	000 9	36 VIVIENDAS LIMACHE	ROMINA PAMELA PARRA	32082 626	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.552	5294 215	476 G	001 0	36 VIVIENDAS LIMACHE	ILENA MARISOL MASSOLA	29737 508	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.553	5294 083	476 G	001 1	36 VIVIENDAS LIMACHE	IRMA BEATRIZ CHAVARRIA	18678 759	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.554	5295 127	476 G	001 2	36 VIVIENDAS LIMACHE	RODRIGO ALEJANDRO TORRES	30221 752	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.555	5294 169	476 G	001 3	36 VIVIENDAS LIMACHE	JORGE EDUARDO GUANCA	25885 602	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.556	5294 030	476 G	001 4	36 VIVIENDAS LIMACHE	MARINA EDITH COMPARADA	26414 740	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.557	5294 221	476 G	001 5	36 VIVIENDAS LIMACHE	EDUARDO EMANUEL GUZMAN	31948 926	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.558	5294 016	476 G	001 6	36 VIVIENDAS LIMACHE	DIEGO JORGE ANTONIO TAPIA	26899 410	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.559	5294 024	476 G	001 7	36 VIVIENDAS LIMACHE	MARIA FERNANDA PARRA	22785 501	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.560	5294 059	476 G	001 8	36 VIVIENDAS LIMACHE	PABLO SERGIO IBAÑEZ	25163 388	3	21/6/2017	4	21/6/2017

MANZANA – 476E – 36 VIVIENDAS BARRIO LIMACHE – – Catastro Mayor Extensión N°151.274

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	LO TE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.561	5294 018	476 E	000 1	36 VIVIENDAS LIMACHE	ANA RAQUEL CHIPLE	28473 023	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.562	5294 014	476 E	000 2	36 VIVIENDAS LIMACHE	JUAN JOSE ESTEBAN RIVAS PEREZ	29737 851	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.563	5294 032	476 E	000 3	36 VIVIENDAS LIMACHE	CESILIA CARDOZO	12553 696	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.564	5294 538	476 E	000 4	36 VIVIENDAS LIMACHE	ESTHER AIDE SOSA	17441 304	3	21/6/2017	3	21/6/2017
416.565	5294 040	476 E	000 5	36 VIVIENDAS LIMACHE	LILIANA DEL VALLE LOPEZ	21319 190	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.566	5294 119	476 E	000 6	36 VIVIENDAS LIMACHE	ROXANA ISABEL DE LAS NIEVES LOPEZ	24017 861	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.567	5294 529	476 E	000 7	36 VIVIENDAS LIMACHE	MATIAS PRAXEDES BARRIONUEVO	29693 136	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.568	5294 134	476 E	000 8	36 VIVIENDAS LIMACHE	CARLOS ALBERTO SOLOAGA	16334 284	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.569	5294	476 E	000	36 VIVIENDAS	RAQUEL NOEMI KAPLUN	22119	3	21/6/2017	4	21/6/2017

	031		9	LIMACHE		184				
416.570	5294 161	476 E	001 0	36 VIVIENDAS LIMACHE	LILIANA EVANGELINA VIDAURRE	22530 888	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.571	5294 045	476 E	001 1	36 VIVIENDAS LIMACHE	HECTOR GABRIEL GUAYMAS	23316 245	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.572	5294 581	476 E	001 2	36 VIVIENDAS LIMACHE	CARLA ANAHI ALDANA	35044 201	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.573	5294 124	476 E	001 3	36 VIVIENDAS LIMACHE	MARIA BELEN ATAMPIZ	30637 459	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.574	5294 107	476 E	001 4	36 VIVIENDAS LIMACHE	JOAQUIN BARRIOS	26153 944	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.575	5294 020	476 E	001 5	36 VIVIENDAS LIMACHE	ELEUTERIA ROSA ARIAS	20352 113	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.576	5294 683	476 E	001 6	36 VIVIENDAS LIMACHE	MARCELINO CRISTOBAL CASTILLO	81723 02	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.577	5294 179	476 E	001 7	36 VIVIENDAS LIMACHE	CARLOS REIMUNDO GUITIAN	22946 382	3	21/6/2017	4	21/6/2017
416.578	5296 761	476 E	001 8	36 VIVIENDAS LIMACHE	NORA CRISTINA VILTE	33753 357	3	21/6/2017	4	21/6/2017

SALTA, 26 DE NOV DE 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020.-**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 018323-SG-2019, 079899-SG-2018 y Notas SIGA Ns° 4208/2019 y 4209/2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 03 a 07, y que forman parte de la **3° Etapa del Barrio HUAICO 72 Viviendas**, con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 52 a 56); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 31); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 38 a 44), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 49) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 57 a 67), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen la "**3° Etapa del Barrio HUAICO 72 Viviendas**";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad

a fs. 52 (28/05/2018); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 31 (07/2018);

QUE a fs. 69 y 70, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44398, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del grupo habitacional 3° Etapa del Barrio HUAICO 72 Viviendas, de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" (fs. 59/65)...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el ALTA TRIBUTARIA, a cada uno de los Inmuebles que constituyen la 3° Etapa del Barrio HUAICO 72 Viviendas, de acuerdo a la información expresada en el ANEXO I que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado ANEXO I.-

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA

**ANEXO A – RESOLUCION GENERAL 26/2020
MANZANA – 481B – Barrio EL HUAICO -3ra ETAPA – Catastro 177.723**

N° CUENTA	NIS	MANZA NA	CAS A	BARRIO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ZON A	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.420	53056 57	481 B	000 1	EL HUAICO - 3 ETAPA	OSCAR FRANCISCO AMAYA	81844 53	3	28/5/2018	4	1/7/2018

MANZANA – 473B – Barrio EL HUAICO -3era ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.421	5305 915	473 B	000 1	EL HUAICO - 3 ETAPA	TERESA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ	29293 968	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.422	5305 551	473 B	000 2	EL HUAICO - 3 ETAPA	FERNANDO GABRIEL CORIMAYO	30235 837	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.423	5307 584	473 B	000 3	EL HUAICO - 3 ETAPA	HORACIO SILES	26908 257	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.424	5313 491	473 B	000 4	EL HUAICO - 3 ETAPA	CRISTIAN SANTIAGO COCILLOBO	30221 372	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.425	5305 739	473 B	000 5	EL HUAICO - 3 ETAPA	MARCELO AMADO LOPEZ	25414 062	3	28/5/2018	4	1/7/2018

416.426	5305 530	473 B	000 6	EL HUAICO - 3 ETAPA	VANESA SOLEDAD FRANCO	32631 451	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.427	5305 650	473 B	000 7	EL HUAICO - 3 ETAPA	SUSANA RODRIGUEZ	34244 988	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.428	5306 102	473 B	000 8	EL HUAICO - 3 ETAPA	ANA BEATRIZ PINEDA	14489 017	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.429	5305 711	473 B	000 9	EL HUAICO - 3 ETAPA	JUAN RUPERTO RUIZ	84599 86	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.430	5305 702	473 B	001 0	EL HUAICO - 3 ETAPA	MARIA ALEJANDRA CARPENA	26612 828	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.431	5305 543	473 B	001 1	EL HUAICO - 3 ETAPA	ALEJANDRA PADILLA	22876 595	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.432	5305 665	473 B	001 2	EL HUAICO - 3 ETAPA	GRISelda DE LOS ANGELES CARRIZO	27753 835	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.433	5305 488	473 B	001 3	EL HUAICO - 3 ETAPA	SILVIA MARCELA HUEBRA	21542 025	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.434	5305 774	473 B	001 4	EL HUAICO - 3 ETAPA	MARIA DEL CARMEN SALDAÑA	10493 480	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.435	5305 662	473 B	001 5	EL HUAICO - 3 ETAPA	ROLANDO RUIZ	12640 587	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.436	5305 562	473 B	001 6	EL HUAICO - 3 ETAPA	ROXANA MABEL RODRIGUEZ	26153 959	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.437	5305 625	473 B	001 7	EL HUAICO - 3 ETAPA	JOSE LUIS ALVAREZ	22312 826	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.438	5305 707	473 B	001 8	EL HUAICO - 3 ETAPA	GUILLERMO GENARO COLQUE	20958 863	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.439	5305 617	473 B	001 9	EL HUAICO - 3 ETAPA	NILDA JOSEFINA GOMEZ	18010 428	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.440	5305 547	473 B	002 0	EL HUAICO - 3 ETAPA	MIGUEL ANGEL JUNCO	32857 458	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.441	5305 531	473 B	002 1	EL HUAICO - 3 ETAPA	EMILSE MARIEL FERNANDEZ	32543 351	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.442	5307 691	473 B	002 2	EL HUAICO - 3 ETAPA	MARIA LAURA RESINA	17792 520	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.443	5305 529	473 B	002 3	EL HUAICO - 3 ETAPA	SARA MARIELA VELAZQUEZ	29127 058	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.444	5305 965	473 B	002 4	EL HUAICO - 3 ETAPA	MANUEL JESUS FARFAN	16887 949	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.445	5306 197	473 B	002 5	EL HUAICO - 3 ETAPA	FEDERICO GUSTAVO RAVENTOS	25411 282	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.446	5305 716	473 B	002 6	EL HUAICO - 3 ETAPA	GUSTAVO ALEJANDRO ORTIZ	25069 885	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.447	5305 580	473 B	002 7	EL HUAICO - 3 ETAPA	SELENA MARIA JOSE ZACHARIAS	31074 668	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.448	5305 614	473 B	002 8	EL HUAICO - 3 ETAPA	RODOLFO TOLABA OLIVER	21310 564	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.449	5305 525	473 B	002 9	EL HUAICO - 3 ETAPA	MONICA ALINA SOSA	24361 066	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.450	5305 737	473 B	003 0	EL HUAICO - 3 ETAPA	LEONOR ELENA JEREZ	21634 785	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.451	5305 808	473 B	003 1	EL HUAICO - 3 ETAPA	ALICIA VIVIANA TORRES	18230 980	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.452	5305 483	473 B	003 2	EL HUAICO - 3 ETAPA	ELVA NORMA JAIME	11818 980	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.453	5305 538	473 B	003 3	EL HUAICO - 3 ETAPA	MONICA ALEJANDRA VAZQUEZ	24888 355	3	28/5/2018	4	1/7/2018
416.454	5305 818	473 B	003 4	EL HUAICO - 3 ETAPA	VICTOR ARIEL LOPEZ	26131 688	3	28/5/2018	4	1/7/2018

MANZANA – 473C – Barrio EL HUAICO -3era ETAPA – Catastro 177.723

N° CUEN TA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
------------------	-----	-------------	----------	--------	-------------------	-----	----------	--------------------------------	---------------	--------------------------------

<u>416.45</u> 5	<u>5305</u> 591	473 C	<u>000</u> 1	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	MARIA ROSA YUSCHUK	<u>240726</u> 70	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.45</u> 6	<u>5305</u> 520	473 C	<u>000</u> 2	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	ELOY GUSTAVO CHALUP	<u>168883</u> 63	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.45</u> 7	<u>5305</u> 524	473 C	<u>000</u> 3	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	IRIS SANDRA CERDA CERDA	<u>926343</u> 86	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.45</u> 8	<u>5305</u> 594	473 C	<u>000</u> 4	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	RAUL ANIBAL GONZALEZ	<u>312095</u> 91	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.45</u> 9	<u>5305</u> 528	473 C	<u>000</u> 5	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	NORMA ADRIANA MONTAGNA	<u>173549</u> 80	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 0	<u>5306</u> 187	473 C	<u>000</u> 6	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	MARIA GEORGINA DEL VALLE ROMERO	<u>293361</u> 33	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 1	<u>5305</u> 624	473 C	<u>000</u> 7	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	RODRIGO SEBASTIAN TOBAR	<u>294097</u> 95	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 2	<u>5305</u> 654	473 C	<u>000</u> 8	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	MARCELA DE LOS ANGELES ROJAS	<u>207014</u> 64	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 3	<u>5305</u> 628	473 C	<u>000</u> 9	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	VICTOR HUGO ARTIGAS	<u>135787</u> 51	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 4	<u>5305</u> 714	473 C	<u>001</u> 0	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	CLAUDIA SANDRA HERRERA	<u>287752</u> 33	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 5	<u>5305</u> 865	473 C	<u>001</u> 1	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	EDGARDO GUSTAVO MEDINA	<u>240920</u> 32	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 6	<u>5307</u> 001	473 C	<u>001</u> 2	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	FLAVIO ALEJANDRO OLGUIN ECHECHURRE	<u>207071</u> 37	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 7	<u>5305</u> 589	473 C	<u>001</u> 3	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	JOSE ALEJANDRO NOLASCO	<u>332359</u> 35	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 8	<u>5305</u> 611	473 C	<u>001</u> 4	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	MARIA DE LAS MERCEDES FERRARI	<u>281184</u> 56	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.46</u> 9	<u>5305</u> 592	473 C	<u>001</u> 5	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	ALEJANDRO JOSE CARRAZANA	<u>261830</u> 00	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 0	<u>5305</u> 899	473 C	<u>001</u> 6	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	GUSTAVO DANIEL GARCIA	<u>237212</u> 26	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 1	<u>5305</u> 549	473 C	<u>001</u> 7	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	ANGEL MARCELO TRAPALLA	<u>248756</u> 27	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 2	<u>5305</u> 522	473 C	<u>001</u> 8	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	ADRIANA DEL CARMEN LOPEZ	<u>182309</u> 52	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 3	<u>5306</u> 592	473 C	<u>001</u> 9	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	ELIDA DANIELA BAEZA	<u>289454</u> 23	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 4	<u>5305</u> 760	473 C	<u>002</u> 0	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	ELSA RAQUEL RODRIGUEZ	<u>160164</u> 92	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 5	<u>5305</u> 537	473 C	<u>002</u> 1	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	MARTA ROSSANA SILVA GARCIA	<u>186629</u> 73	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 6	-	473 C	<u>002</u> 4	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	<u>309990</u> 13321	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 7	<u>5305</u> 548	473 C	<u>002</u> 5	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	ROSA MARIA ARANCIBIA	<u>337530</u> 54	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 8	<u>5306</u> 402	473 C	<u>002</u> 6	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	PATRICIA VERONICA PEÑA	<u>226852</u> 94	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.47</u> 9	<u>5305</u> 590	473 C	<u>002</u> 7	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	JORGE ANTONIO GARCIA	<u>144028</u> 56	3	28/5/2018	4	1/7/2018
<u>416.48</u> 0	<u>5305</u> 532	473 C	<u>002</u> 8	<u>EL HUAICO -</u> 3 ETAPA	MATILDE BEATRIZ ALVAREZ	<u>141702</u> 70	3	28/5/2018	4	1/7/2018

<u>416.48</u> <u>1</u>	<u>5305</u> <u>599</u>	<u>473 C</u>	<u>002</u> <u>9</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>CARLA JANET MAGNO</u>	<u>311944</u> <u>32</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>2</u>	<u>5305</u> <u>540</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>0</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>GABRIELA FERNANDA PALAVECINO</u>	<u>306368</u> <u>02</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>3</u>	<u>5305</u> <u>517</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>1</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>SERGIO DANIEL ALLENDE</u>	<u>139772</u> <u>51</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>4</u>	<u>5305</u> <u>916</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>2</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>MARIA DE LOS ANGELES QUINTEROS</u>	<u>118348</u> <u>42</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>5</u>	<u>5305</u> <u>672</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>3</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>JOSE ALFREDO VINCEY</u>	<u>104948</u> <u>62</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>6</u>	<u>5305</u> <u>726</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>4</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA</u>	<u>213111</u> <u>92</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>7</u>	<u>5305</u> <u>901</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>5</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>MARIA SUSANA ACUÑA</u>	<u>129582</u> <u>70</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>8</u>	<u>5306</u> <u>308</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>6</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>MIRYAM MARINA HERRERA</u>	<u>204869</u> <u>17</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.48</u> <u>9</u>	<u>5305</u> <u>536</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>7</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>RENATO EZEQUIEL ZULETA</u> <u>BARRIONUEVO</u>	<u>350274</u> <u>84</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.49</u> <u>0</u>	<u>5305</u> <u>526</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>8</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>ANDREA DEL CARMEN LAMAS</u>	<u>276817</u> <u>60</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>
<u>416.49</u> <u>1</u>	<u>5305</u> <u>534</u>	<u>473 C</u>	<u>003</u> <u>9</u>	<u>EL HUAICO -</u> <u>3 ETAPA</u>	<u>ALBA VANESA VAZQUEZ</u>	<u>325485</u> <u>95</u>	<u>3</u>	<u>28/5/2018</u>	<u>4</u>	<u>1/7/2018</u>

SALTA, 26 DE NOV DE 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27/2020.-**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 031.369-SG-2019, 021.247-SG-2019 y Notas SiGA Ns° 6415/2019, 6714/2019 y 6707/2019 y Expte. IPV N° 78929/2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04 a 05, y que forman parte del Grupo Habitacional "31 VIVIENDAS – BARRIO CASTAÑARES", con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 20); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 28 a 31); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 36 a 43), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 45 a 47) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 48 a 49), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional **"31 VIVIENDAS – BARRIO CASTAÑARES"**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 20 (12/09/18); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 29 a 30 (octubre/18). Fecha que se indica y detalla también a fs. 49;

QUE a fs. 55 a 56, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44396, el cual en su parte final expresa: *"...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Grupo Habitacional "31 VIVIENDAS – BARRIO CASTAÑARES", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 50/51..."*;

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena *"...Condonar, los intereses devengados a la fecha..."* en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando *"...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..."* quedando *"...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional **"31 VIVIENDAS – BARRIO CASTAÑARES"**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**.-

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA



Avda. Paraguay N° 1240 - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

ANEXO I – RESOLUCIONES GENERALES 27/2020

MANZANA – 240D – Barrio CASTAÑARES "31 viviendas" – Catastro Mayor Extensión N°143.722

N° CUENTA	NIS	MZA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION- III	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.492	5308353	240 D	0002	31 VIV - CASTAÑARES	DANIELA GISELA FRIAS	37777042	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.493	5308515	240 D	0003	31 VIV - CASTAÑARES	JAVIER ALBERTO RAMOS	22785908	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.494	5308388	240 D	0004	31 VIV - CASTAÑARES	SILVIA NOEMI PANTOJA	24338914	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.495	5308433	240 D	0005	31 VIV - CASTAÑARES	LUISA ALICIA GONZALEZ	21973320	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.496	5308351	240 D	0006	31 VIV - CASTAÑARES	ALEJANDRO EXEQUIEL NEUFELD	36347038	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.497	5308405	240 D	0007	31 VIV - CASTAÑARES	MARIA ELIZABETH NIEVA	33090987	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.498	5308385	240 D	0008	31 VIV - CASTAÑARES	GABRIELA IVANA DEL PILAR GOMEZ	28887782	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.499	5308395	240 D	0009	31 VIV - CASTAÑARES	MARIELA ROSANA ARIAS	24182898	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.500	5308407	240 D	0010	31 VIV - CASTAÑARES	NORMA DEL CARMEN MEDRANO	18019492	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.501	5308386	240 D	0011	31 VIV - CASTAÑARES	PATRICIA MARIA SCHNEIDER	17088022	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.502	5308412	240 D	0012	31 VIV - CASTAÑARES	NORMA BEATRIZ REALES	24379268	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.503	5308741	240 D	0013	31 VIV - CASTAÑARES	DAIANA RITA DAGUN	31948149	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.504	5308389	240 D	0014	31 VIV - CASTAÑARES	LAURA ELISABETH LOPEZ	31900696	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.505	5308390	240 D	0015	31 VIV - CASTAÑARES	GABRIELA NATALIA TORRES	36802371	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.506	5308595	240 D	0016	31 VIV - CASTAÑARES	NOELIA ALEJANDRA SANCHEZ	27973100	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.507	5308401	240 D	0017	31 VIV - CASTAÑARES	PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ	22988225	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.508	5308399	240 D	0018	31 VIV - CASTAÑARES	AIDA DEL MILAGRO FLORES	24888080	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.509	5308400	240 D	0019	31 VIV - CASTAÑARES	ANA MARIA PEREA	20323487	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.510	5308393	240 D	0020	31 VIV - CASTAÑARES	ANALLA INES LOPEZ	22817619	3	12/9/2018	4	1/10/2018

Dr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Director Ejecutivo
A.R.M. Sa - Agencia de Recaudación
De La Municipalidad De Salta





Avda. Paraguay N° 1240 - 1ª Etapa Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA – 240B – Barrio CASTAÑARES “31 viviendas” – Catastro Mayor Extensión N°143.729

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION- III	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.511	5308408	240 B	0006	31 VIV - CASTAÑARES	DANIEL ROBERTO CARDOSO	35262196	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.512	5308447	240 B	0007	31 VIV - CASTAÑARES	JUSTO JOSE ARANCIBIA	27175140	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.513	5308455	240 B	0008	31 VIV - CASTAÑARES	ANA DEL CARMEN GUTIERREZ	20169283	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.514	5308459	240 B	0009	31 VIV - CASTAÑARES	JOSE JAVIER MIRANDA	20104995	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.515	5308414	240 B	0010	31 VIV - CASTAÑARES	MARIA ESTER SANCHEZ	16000649	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.516	5308391	240 B	0011	31 VIV - CASTAÑARES	NILDA MABEL VENENCIA	20301206	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.517	5308378	240 B	0012	31 VIV - CASTAÑARES	CLAUDIO RAMIRO GUTIERREZ	26993698	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.518	5308477	240 B	0013	31 VIV - CASTAÑARES	MIRIAM DAGUM	11944938	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.519	5308387	240 B	0014	31 VIV - CASTAÑARES	MARIO ENRIQUE FLORES	25618958	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.520	5308402	240 B	0015	31 VIV - CASTAÑARES	LIDIA GABRIELA LOPEZ	39215491	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.521	5308394	240 B	0016	31 VIV - CASTAÑARES	HECTOR ALBERTO PAVON	22612871	3	12/9/2018	4	1/10/2018
416.522	5308397	240 B	0017	31 VIV - CASTAÑARES	REINA MARGARITA CRUZ	26025648	3	12/9/2018	4	1/10/2018

Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Dirección Ejecutiva
A.P.M. Sa. - Agencia de Recaudación
De La Municipalidad De Salta

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2020.-

SALTA, 28 DE NOV DE 2020.-

REFERENCIA: Expediente N° 038.117-SG-2019 y Notas SiGA Ns° 6.633/2019, 6.662/2019 y 11.802/2019 y Expte. IPV N° 0110068-137909/2019-0.-



VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 08, y que forman parte del Grupo Habitacional "**BARRIO EL HUAICO ETAPA - 12**", con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 16); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 35 a 37); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 42 a 45), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 48 a 50) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 59 a 60), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**BARRIO EL HUAICO ETAPA - 12**";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 16 (09/03/18); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 36 (enero/18). Tomando la fecha de entrega por ser posterior. Fechas que se indican y detallan también a fs. 59/60;

QUE a fs. 61 a 62, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44138, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Grupo Habitacional "**BARRIO EL HUAICO ETAPA - 12**", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 02 a 08...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**BARRIO EL HUAICO ETAPA - 12**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I.-**

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA



Av. Paraguay 240 (Centro Cívico Municipal) - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 28/2020

MANZANA – 451C – Barrio EL HUAICO – 12° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/UIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION- LIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.128	5303011	451 C	0001	EL HUAICO - 12 ETAPA	ALFREDO CRESENCIO CHILO	18117085	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.129	5302939	451 C	0002	EL HUAICO - 12 ETAPA	HECTOR MARCELO GUTIERREZ	24638747	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.130	5302943	451 C	0003	EL HUAICO - 12 ETAPA	ADRIANA INES DEL VALLE PALACIOS	21866671	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.131	5303117	451 C	0004	EL HUAICO - 12 ETAPA	MAYRA VANESA ZOCCO	31770858	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.132	5303145	451 C	0005	EL HUAICO - 12 ETAPA	ROSANA DANIELA VALDEZ	23588302	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.133	5302964	451 C	0006	EL HUAICO - 12 ETAPA	ANDREA VERONICA CEBALLOS	27369694	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.134	5303065	451 C	0007	EL HUAICO - 12 ETAPA	CARINA DE LOS ANGELES RUEDA	27552268	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.135	5303183	451 C	0008	EL HUAICO - 12 ETAPA	MERCEDES MARIA JULIA OLIVARES	28634499	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.136	5303022	451 C	0009	EL HUAICO - 12 ETAPA	ISMAEL IVAN NAVARRETE	14865376	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.137	5303080	451 C	0010	EL HUAICO - 12 ETAPA	GUSTAVO ADOLFO PEREZ SALAZAR	24981918	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.138	5302946	451 C	0011	EL HUAICO - 12 ETAPA	LAURA CECILIA BUSTAMANTE SANGARY	26898825	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.139	5302871	451 C	0012	EL HUAICO - 12 ETAPA	BEATRIZ DEL VALLE MENDIETA	20301115	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.140	5303050	451 C	0013	EL HUAICO - 12 ETAPA	ANDREA VERONICA BELMONTE AVILA	32242299	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.141	5303079	451 C	0014	EL HUAICO - 12 ETAPA	FEDERICO ANIBAL HERRERA CALABRESI	28633873	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.142	5302968	451 C	0015	EL HUAICO - 12 ETAPA	CARLOS ESTEBAN ACCILI	25571042	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.143	5302935	451 C	0016	EL HUAICO - 12 ETAPA	SILVIA ELIZABETH RAMOS	24338018	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.144	5303017	451 C	0017	EL HUAICO - 12 ETAPA	RUBEN FERNANDO CALIVA	17355951	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.145	5302933	451 C	0018	EL HUAICO - 12 ETAPA	ANA CECILIA ABADE	25985923	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.146	5306188	451 C	0019	EL HUAICO - 12 ETAPA	MATIAS EMANUEL MEDRANO	31545877	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.147	5302916	451 C	0020	EL HUAICO - 12 ETAPA	ROBERTO SEBASTIAN ARAMAYO	28441400	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.148	5302928	451 C	0021	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARCELA MARIEL CABA	28261394	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.149	5303047	451 C	0022	EL HUAICO - 12 ETAPA	CARLOS FEDERICO CABALLERO	21311135	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.150	5303054	451 C	0023	EL HUAICO - 12 ETAPA	PATRICIA VIVIANA PLAZAR RIVAS	18070547	3	9/3/2018	4	9/3/2018

Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA

 Director Ejecutivo

 A.R.M.Sa. - Agencia de Recaudación

 De la Municipalidad De Salta

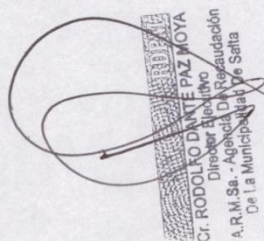




Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

416.151	5304465	451 C	0024	EL HUAICO - 12 ETAPA	CLAUDIA SOLEDAD PAGANETTI	26804026	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.152	5302929	451 C	0025	EL HUAICO - 12 ETAPA	CLAUDIO GABRIEL COSTANZO	21065525	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.153	5302985	451 C	0026	EL HUAICO - 12 ETAPA	ZAIRA YAMILLE MARIA DAHAS	32630845	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.154	5303059	451 C	0027	EL HUAICO - 12 ETAPA	RAQUEL DEL VALLE FLORES	22876590	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.155	5302982	451 C	0028	EL HUAICO - 12 ETAPA	JUAN PABLO CRESPO	27439562	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.156	5302966	451 C	0029	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIA ELENA MAC FARLI	25218338	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.157	5302942	451 C	0030	EL HUAICO - 12 ETAPA	LUCIANA VANESA DANIL	32722875	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.158	5302994	451 C	0031	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARISEL GISELE ACOSTA	29735564	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.159	5302937	451 C	0032	EL HUAICO - 12 ETAPA	BLANCA PATRICIA RUEDA	31035275	3	9/3/2018	4	9/3/2018


 Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Sa. - Agencia de Recaudación
 De la Municipalidad de Salta

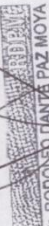


Av. Porcuay 1741 (Centro Cívico Municipal) – Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA – 451D – Barrio EL HUAICO – 12° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IUI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.160	5303025	451 D	0001	EL HUAICO - 12 ETAPA	MIRTA ALEJANDRINA BARRIOS	10787524	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.161	5302992	451 D	0002	EL HUAICO - 12 ETAPA	CARLA JOHANNA BARROZO	39039182	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.162	5303335	451 D	0003	EL HUAICO - 12 ETAPA	SILVIA ESTER TARIFA	17633506	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.163	5302930	451 D	0004	EL HUAICO - 12 ETAPA	BETINA IVONE GUAYMAS	23933380	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.164	5303213	451 D	0005	EL HUAICO - 12 ETAPA	NELIDA BEATRIZ HERRERA	20706565	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.165	5302984	451 D	0006	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIELA JOSE ROSA	23749086	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.166	5303032	451 D	0007	EL HUAICO - 12 ETAPA	ANDREA ROMINA COLQUE	34062770	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.167	5303084	451 D	0008	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIA CECILIA RAMON SOTELO	25885337	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.168	5303066	451 D	0009	EL HUAICO - 12 ETAPA	YANINA NATALIA VIZGARRA	31948682	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.169	5303039	451 D	0010	EL HUAICO - 12 ETAPA	JUAN CARLOS SORIANO	28037342	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.170	5302931	451 D	0011	EL HUAICO - 12 ETAPA	PAMELA ANABEL CORREA SARAVIA	33351598	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.171	5302995	451 D	0012	EL HUAICO - 12 ETAPA	RENZO DENIS LARREA MONTOYA	18858920	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.172	5302975	451 D	0013	EL HUAICO - 12 ETAPA	LAURA DANIELA ARAMAYO LERA	26485200	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.173	5303013	451 D	0014	EL HUAICO - 12 ETAPA	JUAN ANDRES RIOS BRU	34066228	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.174	5303024	451 D	0015	EL HUAICO - 12 ETAPA	MIRTA ASUNCION PEREYRA	13034148	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.175	5302977	451 D	0016	EL HUAICO - 12 ETAPA	ANTONIO VOLO	8555956	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.176	5303008	451 D	0017	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIA SOLEDAD ARGENTI	32505457	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.177	5302960	451 D	0018	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARCELA REVILLA ORELLANA	92801662	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.178	5302941	451 D	0019	EL HUAICO - 12 ETAPA	ALEJANDRA MARISEL SERRANO	32546554	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.179	5302961	451 D	0020	EL HUAICO - 12 ETAPA	MONICA PATRICIA AJAYA	27571646	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.180	5302887	451 D	0021	EL HUAICO - 12 ETAPA	FABIANA SOLEDAD RAMIREZ	31716457	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.181	5302927	451 D	0022	EL HUAICO - 12 ETAPA	JUAN CARLOS NAVARRO	12220178	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.182	5302919	451 D	0023	EL HUAICO - 12 ETAPA	ROSA ANGELA DEL VALLE CASTRO	11592153	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.183	5303129	451 D	0024	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIA ANDREA DEL VALLE AGUILAR	26289217	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.184	5303089	451 D	0025	EL HUAICO - 12 ETAPA	NESTOR OSVALDO ZEBALLOS	14453221	3	9/3/2018	4	9/3/2018


 Dr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Sa - Agencia De Recaudación
 De La Municipalidad De Salta

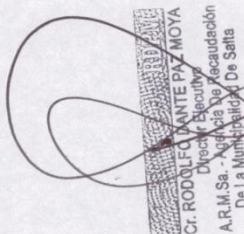




Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

416.185	5302917	451 D	0026	EL HUAICO - 12 ETAPA	WALTER OSCAR VAZQUEZ	21768200	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.186	5302955	451 D	0027	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARCELA ALEJANDRA CORTES SALINAS	25633741	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.187	5303583	451 D	0028	EL HUAICO - 12 ETAPA	VILMA LEONARES	27506434	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.188	5303053	451 D	0029	EL HUAICO - 12 ETAPA	GUILLERMO FEDERICO TERAN	32804042	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.189	5302895	451 D	0030	EL HUAICO - 12 ETAPA	RUBEN EMILIO GUTIERREZ	27798668	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.190	5303105	451 D	0031	EL HUAICO - 12 ETAPA	DANIEL EMILIO MEDINA	26030858	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.191	5304086	451 D	0032	EL HUAICO - 12 ETAPA	CARINA ELIZABETH MAMANI	22554851	3	9/3/2018	4	9/3/2018


 Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa - Agencia de Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA – 452B – Barrio EL HUAICO – 12° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.192	5303507	452 B	0001	EL HUAICO - 12 ETAPA	SANDRA EUGENIA ACOSTA	22468234	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.193	5302969	452 B	0002	EL HUAICO - 12 ETAPA	JOSE MATIAS TOBAR	27439586	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.194	5302963	452 B	0003	EL HUAICO - 12 ETAPA	EDUARDA SANTA CRUZ	12377307	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.195	5303182	452 B	0004	EL HUAICO - 12 ETAPA	VALERIA ELBA FERNANDEZ	29570605	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.196	5303511	452 B	0005	EL HUAICO - 12 ETAPA	IRIS VERONICA CECILIA ACEVEDO	23987535	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.197	5302940	452 B	0006	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIA CELESTE CORONEL	25069303	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.198	5303010	452 B	0007	EL HUAICO - 12 ETAPA	ALEJANDRA DEL VALLE ZAKOVSKY	18571837	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.199	5302950	452 B	0008	EL HUAICO - 12 ETAPA	JUAN PABLO FLORENTINO GALVAN	27439600	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.200	5302978	452 B	0009	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARCELO ALEJANDRO FERNANDEZ	21634948	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.201	5303156	452 B	0010	EL HUAICO - 12 ETAPA	ELIZABETH ADRIANA GARCIA	20609392	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.202	5303115	452 B	0011	EL HUAICO - 12 ETAPA	NORA MYRIAM BRIZUELA	13845508	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.203	5302913	452 B	0012	EL HUAICO - 12 ETAPA	CARLOS OSCAR SANCHEZ	21542100	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.204	5302925	452 B	0013	EL HUAICO - 12 ETAPA	IRIS NARDA PAZ OLIVA	28902048	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.205	5305706	452 B	0014	EL HUAICO - 12 ETAPA	LUCAS RODRIGO DIAZ CRESPO	35478273	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.206	5302936	452 B	0015	EL HUAICO - 12 ETAPA	ADRIAN AGUSTIN GERARGO MAC FARLI	21310043	3	9/3/2018	4	9/3/2018

Gr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Agencia de Recaudación
 de la Municipalidad de Salta





Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

416.207	5302945	452 B	0016	EL HUAICO - 12 ETAPA	GRACIELA NORA CRUZ CALVETTI	25069359	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.208	5302908	452 B	0017	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIANELLA ESTEFANIA GIANGRECO	33046018	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.209	5303169	452 B	0018	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARGARITA EMILIA CHAUQUI	12790417	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.210	5303072	452 B	0019	EL HUAICO - 12 ETAPA	PATRICIA CAROLINA DE ANDRES	29127214	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.211	5303134	452 B	0020	EL HUAICO - 12 ETAPA	VALERIA ELIZABETH SOTO	25783432	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.212	5302938	452 B	0021	EL HUAICO - 12 ETAPA	EZEQUIEL MAXIMILIANO RIOS	32505371	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.213	5303016	452 B	0022	EL HUAICO - 12 ETAPA	ALBERTO ARTURO GALVAN	32804328	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.214	5303015	452 B	0023	EL HUAICO - 12 ETAPA	SILVIA LORENA SIAREZ	26414760	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.215	5303001	452 B	0024	EL HUAICO - 12 ETAPA	CLAUDIA SILVANA BRAVO	25761693	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.216	5303031	452 B	0025	EL HUAICO - 12 ETAPA	DANIEL GERARDO ORDOÑEZ	18621609	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.217	5302971	452 B	0026	EL HUAICO - 12 ETAPA	CARMEN FELICIDAD ROSSI	12958483	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.218	5302959	452 B	0027	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARGARITA ISABEL GONZALEZ BALMACEDA	13835639	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.219	5305161	452 B	0028	EL HUAICO - 12 ETAPA	MARIA JOSE GUIZZO LOPEZ	33970074	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.220	5302922	452 B	0029	EL HUAICO - 12 ETAPA	DARIO ALBERTO ANTUNEZ MACIEL	27749689	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.221	5303020	452 B	0030	EL HUAICO - 12 ETAPA	JESUS MANUEL MARQUEZ RUSSO	32365501	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.222	5302912	452 B	0031	EL HUAICO - 12 ETAPA	FERNANDO ARIEL GIL	30637275	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.223	5302967	452 B	0032	EL HUAICO - 12 ETAPA	NANCY QUIROGA ARANCIBIA	24009903	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.224	5303012	452 B	0033	EL HUAICO - 12 ETAPA	NANCY MICAELA AGUILAR	28259681	3	9/3/2018	4	9/3/2018

Cr. RODOLFO DANTÉ PAZ MOYA

Director Ejecutivo

A.R.M.S. - Agencia de Recaudación

De La Municipalidad De Salta

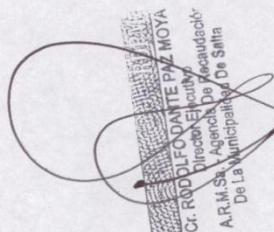




Dirección Ejecutiva

Av. Paraguay 1245 (Centro Cívico Municipal) - Salta Capital

416.225	5305346	452 B	0034	EL HUAICO - 12 ETAPA	FRANCISCO FLEMING	25884241	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.226	5303205	452 B	0035	EL HUAICO - 12 ETAPA	NATALIA BEATRIZ MARISTANY	30608227	3	9/3/2018	4	9/3/2018
416.227	5303019	452 B	0036	EL HUAICO - 12 ETAPA	PATRICIA JOSEFA DIAZ COMOGLIO	25800734	3	9/3/2018	4	9/3/2018


 RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 A.R.M.Sa - Agencia de Regulación
 De la Municipalidad De Salta

SALTA, 26 DE NOV DE 2020.-



RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2020.-**REFERENCIA:** Expediente N° 061.405-SG-2019, y Notas SiGA Ns° 6636/2019, 6634/2019 y 6654/2019 y Expte. IPV N° 0110068-151671/2018.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 13, y que forman parte del Grupo Habitacional **"60 VIVIENDAS – BARRIO EL HUAICO ETAPA 10, y 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO ETAPA 11"**, con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 20); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que *"...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales..."*;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: *"...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte..."*;

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** *"...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva..."*;

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 43 a 45 y 49 a 51); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 56 a 61 y 70 a 74), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 63 a 65 y 76 a 78) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 79 a 80), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional **"60 VIVIENDAS – BARRIO EL HUAICO ETAPA 10, y 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO ETAPA 11"**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 20 (27/02/18); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 44 (Enero/18). Tomando la fecha de entrega por ser posterior, Fechas que se indican y detallan también a fs. 79/80;

QUE a fs. 82 a 83, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44537, el cual en su parte final expresa: *"...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Grupo Habitacional "60 VIVIENDAS – BARRIO EL HUAICO ETAPA 10, y 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO ETAPA 11", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 03 a 13..."*;

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena *"...Condonar, los intereses devengados a la fecha..."* en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando *"...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..."* quedando *"...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilita la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**60 VIVIENDAS – BARRIO EL HUAICO ETAPA 10, y 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO ETAPA 11**", de acuerdo a la información expresada en el ANEXO I que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**.-

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA



Avda. Paraguay N° 1340 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

ANEXO I – RESOLUCION GFNFRAI N° 29/2020

MANZANA – 460C – Barrio EL HUAICO – 10° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416579	5302581	460 C	0001	EL HUAICO - 10 ETAPA	ANTONIO NICASIO VILCA	07237514	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416580	5302543	460 C	0002	EL HUAICO - 10 ETAPA	SERGIO MARCELO CHOCOBAR	21792586	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416581	5302518	460 C	0003	EL HUAICO - 10 ETAPA	JOSE ALBERTO NOGALES	16993834	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416582	5302713	460 C	0004	EL HUAICO - 10 ETAPA	CARLOS FEDERICO AGUILERA	25801783	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416583	5302004	460 C	0005	EL HUAICO - 10 ETAPA	STELLA MARIS RIVERA	20435210	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416584	5302520	460 C	0006	EL HUAICO - 10 ETAPA	ANDREA CAROLINA QUINTEROS VEGA	39005971	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416585	5302514	460 C	0007	EL HUAICO - 10 ETAPA	CLAUDIA MABEL BELLANDI	21319741	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416586	5302962	460 C	0008	EL HUAICO - 10 ETAPA	VICTORIA SOLEDAD ORTUBIA	28543561	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416587	5302711	460 C	0009	EL HUAICO - 10 ETAPA	DINO HUMBERTO AVILA	21541928	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416588	5302531	460 C	0010	EL HUAICO - 10 ETAPA	EVANGELINA QUISPE	29815890	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416589	5302619	460 C	0011	EL HUAICO - 10 ETAPA	AIDA ADRIANA HOYOS	21542323	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416590	5302010	460 C	0012	EL HUAICO - 10 ETAPA	CARINA DEL ROSARIO GUANCA DIAZ	27455718	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416591	5302530	460 C	0013	EL HUAICO - 10 ETAPA	FRANCISCO ANTONIO MONICO	12308118	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416592	5302006	460 C	0014	EL HUAICO - 10 ETAPA	JOSE LUIS VAZQUEZ	26899097	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416593	5302067	460 C	0015	EL HUAICO - 10 ETAPA	SILVIA PATRICIA ZAMORA	18431653	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416594	5302105	460 C	0016	EL HUAICO - 10 ETAPA	DANIEL ANGEL GARCIA	10449599	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416595	5303196	460 C	0017	EL HUAICO - 10 ETAPA	CECILIA ANALIA MURILLO	30541519	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416596	5303491	460 C	0018	EL HUAICO - 10 ETAPA	MONICA LILIANA RODRIGUEZ	27084064	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416597	5302323	460 C	0019	EL HUAICO - 10 ETAPA	JOSE ALEJANDRO VARGAS	20125399	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416598	5302538	460 C	0020	EL HUAICO - 10 ETAPA	GUSTAVO ALFREDO DIAZ	20615749	3	27/2/2018	4	27/2/2018

Cr. RODOLFO DANTE VAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Sa. - Alcaldía de Recaudación
 De La Municipalidad De Salta

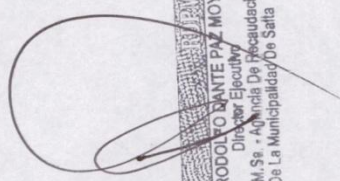




Dirección Ejecutiva

Avda. Porrasuay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

416599	5302545	460 C	0021	EL HUAICO - 10 ETAPA	YENINA ANAHI CHILIGUAY	34639358	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416600	5302636	460 C	0022	EL HUAICO - 10 ETAPA	GUSTAVO ROMERO	20486773	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416601	5302782	460 C	0023	EL HUAICO - 10 ETAPA	NORMA RAQUEL TORREJON	21102612	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416602	5301991	460 C	0024	EL HUAICO - 10 ETAPA	BLANCA MIRIAM ROLDAN	28982453	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416603	5302717	460 C	0025	EL HUAICO - 10 ETAPA	FERNANDO EMILIO GONZALEZ	17553084	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416604	5302623	460 C	0026	EL HUAICO - 10 ETAPA	MARIA HORTENSIA GARNICA	30186220	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416605	5305605	460 C	0027	EL HUAICO - 10 ETAPA	CINTIA ALEJANDRA SUAREZ	29737861	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416606	5302719	460 C	0028	EL HUAICO - 10 ETAPA	RICARDO ENRIQUE TARTALOS	8173024	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416607	5305630	460 C	0029	EL HUAICO - 10 ETAPA	SILVIO ARMANDO MIRANDA	28634509	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416608	5302507	460 C	0030	EL HUAICO - 10 ETAPA	OLGA DORA ARICOMA	23202844	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416609	5302497	460 C	0031	EL HUAICO - 10 ETAPA	MARIANA INES VALDES	20232514	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416610	5302007	460 C	0032	EL HUAICO - 10 ETAPA	JUAN ARMANDO GARNICA	24092965	3	27/2/2018	4	27/2/2018


 Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Se - Agencia de Regulación
 De La Municipalidad De Salta



Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA – 451A – Barrio EL HUAICO – 10° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416611	5302461	451 A	0001	EL HUAICO - 10 ETAPA	JORGE ALEJANDRO IBÁÑEZ	32035817	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416612	5302764	451 A	0002	EL HUAICO - 10 ETAPA	LIDIA ESTELA SEGARRA	18514524	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416613	5302003	451 A	0003	EL HUAICO - 10 ETAPA	MARIA MICAELA MANUELE	31035910	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416614	5302696	451 A	0004	EL HUAICO - 10 ETAPA	JOSE LUIS NICOLENO	25218175	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416615	5302645	451 A	0005	EL HUAICO - 10 ETAPA	MIGUEL ENRIQUE CORREA	10004716	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416616	5302492	451 A	0006	EL HUAICO - 10 ETAPA	ESTEBAN EXEQUIEL CARRIZO	31733080	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416617	5302625	451 A	0007	EL HUAICO - 10 ETAPA	MARIA DOLORES SANCHEZ	23953035	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416618	5302553	451 A	0008	EL HUAICO - 10 ETAPA	NATALIA ELIZABETH BURGOS	25981339	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416619	5302559	451 A	0009	EL HUAICO - 10 ETAPA	MIRTA OFELIA CANIZA RAMOS	26025810	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416620	5305452	451 A	0010	EL HUAICO - 10 ETAPA	MARIA FERNANDA DEL VALLE	29337445	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416621	5301979	451 A	0011	EL HUAICO - 10 ETAPA	PAOLA ANTONELLA GIANGRECO	32630229	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416622	5302650	451 A	0012	EL HUAICO - 10 ETAPA	RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ	24855074	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416623	5302539	451 A	0013	EL HUAICO - 10 ETAPA	ESTELA TORRES	20128826	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416624	5302452	451 A	0014	EL HUAICO - 10 ETAPA	KARINA NOELIA FLORES	23861676	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416625	5302659	451 A	0015	EL HUAICO - 10 ETAPA	ANDRES GASTON PALAVECINO	23175380	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416626	5303330	451 A	0016	EL HUAICO - 10 ETAPA	ANA AMELIA ECHAGUE	10493979	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416627	5302612	451 A	0017	EL HUAICO - 10 ETAPA	MARCELA ALEJANDRA LOPEZ	31193022	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416628	5304126	451 A	0018	EL HUAICO - 10 ETAPA	LOPEZ NATALIA FERNANDA	25589700	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416629	5302013	451 A	0019	EL HUAICO - 10 ETAPA	DANIEL JORGE VILLAGRA	12747034	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416630	5302448	451 A	0020	EL HUAICO - 10 ETAPA	ALEJANDRA MARIELA EUSEBIO	23150755	3	27/2/2018	4	27/2/2018

RODOLFO BANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 Agencia de Recaudación
 A.R.M. de la Municipalidad de Salta



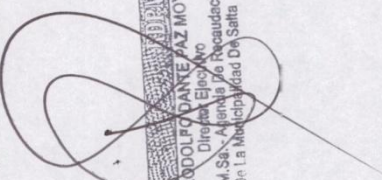


Avda. Paraguay N° 7240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA – 449B – Barrio EL HUAICO – 10° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416631	5301084	449 B	0002	EL HUAICO - 10 ETAPA	ANA ROSA CHOCOBAR	11080969	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416632	5300810	449 B	0003	EL HUAICO - 10 ETAPA	KATHERINE HERRERA RAMIREZ	32804517	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416633	5300798	449 B	0004	EL HUAICO - 10 ETAPA	RAQUEL DE LOS ANGELES CORRALES	23319392	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416634	5300964	449 B	0005	EL HUAICO - 10 ETAPA	VIRGINIA MICAELA RAMOS MENDEZ	39040463	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416635	5301097	449 B	0006	EL HUAICO - 10 ETAPA	ROMINA MICAELA FRANCO ACLUD	32804613	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416636	5300674	449 B	0008	EL HUAICO - 10 ETAPA	CARLOS ALBERTO MENDEZ	16307982	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416637	5300881	449 B	0009	EL HUAICO - 10 ETAPA	PAOLA SARA TAPIA	32045910	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416638	5300893	449 B	0010	EL HUAICO - 10 ETAPA	JUSTINA CARPANCHAY	10993261	3	27/2/2018	4	27/2/2018


 C. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa - Agencia de Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



Avda. Paraguay 171240 Centro Cívico Municipal Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA – 459A – Barrio EL HUAICO – 11° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416639	5302211	459 A	0001	EL HUAICO - 11 ETAPA	RODRIGO NICOLAS SARTINI	34082374	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416640	5302591	459 A	0002	EL HUAICO - 11 ETAPA	SILVIA VANESA ZARATE	33046799	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416641	5302835	459 A	0003	EL HUAICO - 11 ETAPA	SANDRA ELIZABETH MERCADO	22604922	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416642	5302755	459 A	0004	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA VERONICA JUAREZ	27426739	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416643	5302158	459 A	0005	EL HUAICO - 11 ETAPA	DIEGO EXEQUIEL GONZALEZ	32164622	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416644	5302506	459 A	0006	EL HUAICO - 11 ETAPA	MONICA VIVIANA OVEJERO	20244729	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416645	5302725	459 A	0007	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA CAROLINA CABEZAS	25522674	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416646	5302371	459 A	0008	EL HUAICO - 11 ETAPA	WALTER RENE GUAYMAS	17247485	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416647	5302787	459 A	0009	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA FERNANDA CIOTTA GUEMES	21633202	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416648	5302529	459 A	0010	EL HUAICO - 11 ETAPA	ADRIANA MABEL DEL VALLE FIGUEROA	22637602	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416649	5302000	459 A	0011	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIANA LORENA ESCUDERO	39891657	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416650	5302537	459 A	0012	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARCOS AMADOR	35106859	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416651	5302204	459 A	0013	EL HUAICO - 11 ETAPA	AMPARO ALEJANDRA CHOQUE RIVERA	28495484	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416652	5302644	459 A	0014	EL HUAICO - 11 ETAPA	ANA TERESITA BRAVO HERRERA	32242724	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416653	5302363	459 A	0015	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA CAROLINA SADIR	25735945	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416654	5302517	459 A	0016	EL HUAICO - 11 ETAPA	VIVIANA DEL VALLE LUCENA DIAZ	29576478	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416655	5302866	459 A	0017	EL HUAICO - 11 ETAPA	ADRIANA ANDREA NICOSIA	17792708	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416656	5302533	459 A	0018	EL HUAICO - 11 ETAPA	CRISTINA ALEJANDRA VITELLI	33046432	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416657	5302225	459 A	0019	EL HUAICO - 11 ETAPA	JUAN GABRIEL AGUIRRE	18051812	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416658	5302265	459 A	0020	EL HUAICO - 11 ETAPA	ELEONORA DEL MILAGRO FLORES	16659157	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416659	5302463	459 A	0021	EL HUAICO - 11 ETAPA	CINTIA JIMENA ZERPA	30972939	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416660	5302686	459 A	0022	EL HUAICO - 11 ETAPA	ALBERTO ARMANDO LAMAS	22056714	3	27/2/2018	4	27/2/2018


 Cr. RODOLFO BAYTE PAZ MOYSA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa - Agencia de Recaudación
 De la Municipalidad De Salta





Agencia de Regulación de la Municipalidad de Salta

Avenida Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

416661	5302550	459 A	0023	EL HUAICO - 11 ETAPA	ULISES MATIAS SUAREZ	26804232	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416662	5302026	459 A	0024	EL HUAICO - 11 ETAPA	DANIEL ARTURO LASC	20232969	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416663	5301997	459 A	0025	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARCIO SANCHEZ VEGA	14943470	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416664	5302834	459 A	0026	EL HUAICO - 11 ETAPA	NORMA CLAUDIA REINOSO	28609832	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416665	5302005	459 A	0027	EL HUAICO - 11 ETAPA	RUBEN NICOLAS SUAREZ LUNA	18019983	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416666	5302372	459 A	0028	EL HUAICO - 11 ETAPA	RITA SOLEDAD FERNANDEZ	28634932	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416667	5302516	459 A	0029	EL HUAICO - 11 ETAPA	NATALIA CAROLINA RETAMOZO	27973691	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416668	5302069	459 A	0030	EL HUAICO - 11 ETAPA	ANGEL AUXILIADOR ALZOGARAY	16142654	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416669	5302131	459 A	0031	EL HUAICO - 11 ETAPA	MONICA RAQUEL PEÑALBA	21311443	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416670	5302522	459 A	0032	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIBEL DOMINICA MEDINA	34041863	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416671	5302934	459 A	0033	EL HUAICO - 11 ETAPA	ANA DANIELA MORALES	31130517	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416672	5302614	459 A	0034	EL HUAICO - 11 ETAPA	GONZALO RODRIGO DURNELI	28618002	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416673	5302597	459 A	0035	EL HUAICO - 11 ETAPA	SERGIO CESAR FLORES	16753427	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416674	5302845	459 A	0036	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARINA DEL VALLE VILLARROEL	25086899	3	27/2/2018	4	27/2/2018

Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Director Ejecutivo
A.R.M.Sa - Agencia de Regulación
De la Municipalidad de Salta



Avenida Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA - 459B - Barrio EL HUAICO - 11° ETAPA - Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
416675	5302235	459 B	0006	EL HUAICO - 11 ETAPA	SANDRA MARCELA CHAVEZ	24092407	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416676	5302850	459 B	0007	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA JOSE SARAVIA	28261076	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416677	5302501	459 B	0008	EL HUAICO - 11 ETAPA	MONICA DEL CARMEN MEDINA ANTELO	23953278	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416678	5305588	459 B	0009	EL HUAICO - 11 ETAPA	NOELIA JOANA CALVI	34328254	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416679	5302858	459 B	0010	EL HUAICO - 11 ETAPA	CARLOS ALFONSO ROVIRA	27699947	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416680	5302050	459 B	0011	EL HUAICO - 11 ETAPA	OSVALDO EZEQUIEL CRUZ	30420625	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416681	5302070	459 B	0012	EL HUAICO - 11 ETAPA	CHINTIA VALERIA MARTIN	31548369	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416682	5302599	459 B	0013	EL HUAICO - 11 ETAPA	JUAN MANUEL SALAZAR	16308273	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416683	5302113	459 B	0014	EL HUAICO - 11 ETAPA	STELLA MARIS PASAYO RENFINGES	25140857	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416684	5302897	459 B	0015	EL HUAICO - 11 ETAPA	SILVIA LILIANA SORIA	23316846	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416685	5302952	459 B	0016	EL HUAICO - 11 ETAPA	DELIA DEL VALLE ARIAS	28336551	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416686	5302656	459 B	0017	EL HUAICO - 11 ETAPA	JOSE ROQUE ADARO	8179519	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416687	5304466	459 B	0018	EL HUAICO - 11 ETAPA	VILMA ROSA AYBAR	26899653	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416688	5303046	459 B	0019	EL HUAICO - 11 ETAPA	BERNABE RENE ARJONA	23491216	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416689	5302629	459 B	0020	EL HUAICO - 11 ETAPA	RAMIRO ESTEBAN SCHIAVONI DE PAOLI	27175402	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416690	5302647	459 B	0021	EL HUAICO - 11 ETAPA	RENATA MARINA CORONEL	28633031	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416691	5302708	459 B	0022	EL HUAICO - 11 ETAPA	CLARA MARIELA LOPEZ	23079853	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416692	5302596	459 B	0023	EL HUAICO - 11 ETAPA	RAUL MARCELO SANGUINO	29737302	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416693	5302023	459 B	0024	EL HUAICO - 11 ETAPA	SERGIO RUBEN WIENA	13977282	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416694	5303099	459 B	0025	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARCELA CECILIA GUAYMAS	22119306	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416695	5302021	459 B	0026	EL HUAICO - 11 ETAPA	ADRIANA ANALIA CORIA	27439694	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416696	5302523	459 B	0027	EL HUAICO - 11 ETAPA	ENRIQUE CEFERINO RODRIGUEZ	18573769	3	27/2/2018	4	27/2/2018

Gr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Agencia de Recaudación
 De La Municipalidad De Salta

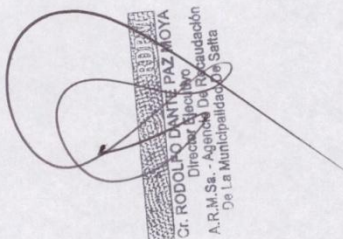




Aud. Paraguay N° 1040 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

416697	5302552	459 B	0028	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARCELA CARINA PAZ	22946449	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416698	5302511	459 B	0029	EL HUAICO - 11 ETAPA	JORGE LUIS CHAILE	34621287	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416699	5307578	459 B	0030	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA JOSEFINA LEAL CASTRO	25218927	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416700	5303270	459 B	0031	EL HUAICO - 11 ETAPA	ROCIO ANABEL VIDELA	32347368	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416701	5302491	459 B	0032	EL HUAICO - 11 ETAPA	JOSE ANTONIO ALVAREZ	26907209	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416702	5302011	459 B	0033	EL HUAICO - 11 ETAPA	MIRIAN DEL VALLE CHOCOBAR	24697031	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416703	5302510	459 B	0034	EL HUAICO - 11 ETAPA	LUIS ALBERTO LOZANO	22957106	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416704	5307628	459 B	0035	EL HUAICO - 11 ETAPA	RODOLFO ANTONIO MIRANDA	17581109	3	27/12/2018	4	27/12/2018
416705	5304251	459 B	0036	EL HUAICO - 11 ETAPA	VERONICA LORENA MAITA	27552321	3	27/12/2018	4	27/12/2018


 Sr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Sa. - Agencia de Recaudación
 de la Municipalidad de Salta



Avda. Domingo N° 1000 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA – 452A – Barrio EL HUAICO – 11° ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416706	5302359	452 A	0006	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARCELO ANTONIO GUAYMAS	26345024	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416707	5302624	452 A	0007	EL HUAICO - 11 ETAPA	NILDA NOEMI GARNICA	24955451	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416708	5302464	452 A	0008	EL HUAICO - 11 ETAPA	CINTIA CAROLINA NAVARRO RIOS	30110199	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416709	5302165	452 A	0009	EL HUAICO - 11 ETAPA	ROSANA ESTER RENFIJES	20858004	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416710	5302557	452 A	0010	EL HUAICO - 11 ETAPA	ROBERTO ARMANDO COLINA	25522758	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416711	5302588	452 A	0011	EL HUAICO - 11 ETAPA	ANA LAURA ACOSTA	32347889	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416712	5302515	452 A	0012	EL HUAICO - 11 ETAPA	FABIO EXEQUIEL AGUIRRE	33046956	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416713	5307537	452 A	0013	EL HUAICO - 11 ETAPA	LUIS ALBERTO CANIZA	24654612	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416714	5302592	452 A	0014	EL HUAICO - 11 ETAPA	HECTOR OSCAR ESCALANTE	28732001	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416715	5302499	452 A	0015	EL HUAICO - 11 ETAPA	DAVID WILFREDO AGUIRRE	20548408	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416716	5302270	452 A	0016	EL HUAICO - 11 ETAPA	HECTOR REINALDO LIENDRO	25337341	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416717	5303890	452 A	0017	EL HUAICO - 11 ETAPA	XIMENA CELESTE ALVAREZ	35482405	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416718	5304024	452 A	0018	EL HUAICO - 11 ETAPA	JULIETA MERCEDES PALUDI ASTIGUETA	31711716	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416719	5302503	452 A	0019	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA SILVIA MOYA	20178951	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416720	5302874	452 A	0020	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA CECILIA AVALOS	26031202	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416721	5305103	452 A	0021	EL HUAICO - 11 ETAPA	MARIA DEL VALLE BERTONI	26429679	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416722	5302751	452 A	0022	EL HUAICO - 11 ETAPA	JULIO CESAR BARRIOS	20232716	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416723	5302726	452 A	0023	EL HUAICO - 11 ETAPA	SANDRA ESTER SALAS CASTILLA	22554550	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416724	5302534	452 A	0024	EL HUAICO - 11 ETAPA	MONICA BEATRIZ GUERRA	26907365	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416725	5302066	452 A	0025	EL HUAICO - 11 ETAPA	OSCAR FERNANDO PASTRANA	23319625	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416726	5302136	452 A	0026	EL HUAICO - 11 ETAPA	MABEL RUIZ	24900614	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416727	5302555	452 A	0027	EL HUAICO - 11 ETAPA	CARINNA MADEL CORDINA	26993660	3	27/2/2018	4	27/2/2018


 Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa - Agencia De Recaudación
 De La Municipalidad De Salta

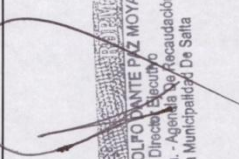




Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

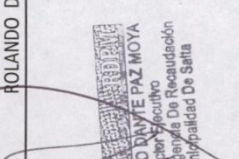
N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	LIQUIDACION- IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION- TGI
416728	5302536	452 A	0028	EL HUAICO - 11 ETAPA	SILVIA BEATRIZ ESCAJADILLA	18366359	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416729	5302608	452 A	0029	EL HUAICO - 11 ETAPA	ROBERTO ANGEL GUTIERREZ	26913771	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416730	5302803	452 A	0030	EL HUAICO - 11 ETAPA	ISABEL LEONARDA CAYO	4770846	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416731	5301947	452 A	0031	EL HUAICO - 11 ETAPA	QUIPILDOR AHUDANA	4588010	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416732	5302546	452 A	0032	EL HUAICO - 11 ETAPA	JESICA VALERIA CUELLO SEMESCO	30035310	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416733	5302508	452 A	0033	EL HUAICO - 11 ETAPA	ALEJANDRA SARAPURA CESPEDES	94024412	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416734	5302556	452 A	0034	EL HUAICO - 11 ETAPA	LUCAS FERNANDO BRAVO	16452527	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416735	5302600	452 A	0035	EL HUAICO - 11 ETAPA	GABRIELA SOLEDAD MAMANI	26565111	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416736	5302772	452 A	0036	EL HUAICO - 11 ETAPA	ROSA ESTER GONZALEZ	5407731	3	27/2/2018	4	27/2/2018



Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Dirección Ejecutiva
A.R.M.Sa. - Agencia de Recaudación
De La Municipalidad De Salta

MANZANA - 458A - Barrio EL HUAICO - 11° ETAPA - Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	LIQUIDACION- IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION- TGI
416737	5301998	458 A	0021	EL HUAICO - 11 ETAPA	EMILIA MARISEL DIAZ	32805895	3	27/2/2018	4	27/2/2018
416738	5302594	458 A	0022	EL HUAICO - 11 ETAPA	ROLANDO DIAZ	24092484	3	27/2/2018	4	27/2/2018



Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Dirección Ejecutiva
A.R.M.Sa. - Agencia de Recaudación
De La Municipalidad De Salta

SALTA, 26 DE NOV DE 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2020.-

REFERENCIA: Expediente N° 067.959-SG-2019 y Notas SiGA Ns° 10.433/2019, 11.795/2019 y 11.802/2019 y Expte. IPV N° 0110068-137909/2019-0.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04 a 13, y que forman parte del Grupo Habitacional "**80 DEPARTAMENTOS – BARRIO EL BOSQUE**", con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 25); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 50 a 53); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 37 a 40), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 42 a 44) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 48 a 49), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**80 DEPARTAMENTOS – BARRIO EL BOSQUE**";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 24 (17/05/19); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 51 (agosto/19). Fechas que se indican y detallan también a fs. 54/55;

QUE a fs. 56 a 57, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44641, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Grupo Habitacional "**80 DEPARTAMENTOS – BARRIO EL BOSQUE**", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 04 a 13...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**80 DEPARTAMENTOS – BARRIO EL BOSQUE**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I.-**

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA



Avenida Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

ANEXO I – RESOLUCION GENERAL 30/2020

MANZANA "593" – 80 DPTOS. - B° EL BOSQUE – BLOCK 25 - Catastro 146.413

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/CIUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.796	5315220	593	25	PB	1	AMPLIACION EL BOSQUE	VANESA CARINA MENDOZA	32510007	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.797	5315065	593	25	PB	2	AMPLIACION EL BOSQUE	ZULMA LIA RODRIGUEZ ALVAREZ	21634776	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.798		593	25	PB	3	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	30999013321	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.799	5315572	593	25	PB	4	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIO RAMON ZARATE	16128218	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.800	5316403	593	25	1	5	AMPLIACION EL BOSQUE	BEATRIZ LILIANA FABIAN	21319583	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.801	5315176	593	25	1	6	AMPLIACION EL BOSQUE	DEYNA DOMINGUEZ MOLINA	18883937	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.802	5314981	593	25	1	7	AMPLIACION EL BOSQUE	PABLO ALBERTO ROJAS	14488373	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.803	5315372	593	25	1	8	AMPLIACION EL BOSQUE	ALEJANDRA VANESA GARCIA	30638429	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.804	5315114	593	25	2	9	AMPLIACION EL BOSQUE	VICTOR HUGO MARCIAL	13845849	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.805	5315498	593	25	2	10	AMPLIACION EL BOSQUE	LEONARDO ARIEL LIENDRO	20247926	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.806	5315193	593	25	2	11	AMPLIACION EL BOSQUE	MONICA IRENE VERA	21792945	3	17/5/2019	5	1/8/2019

RODOLFO DANTE PAZ MOYA

 Director Ejecutivo

 ARMSa - Agencia de Recaudación

 De La Municipalidad De Salta

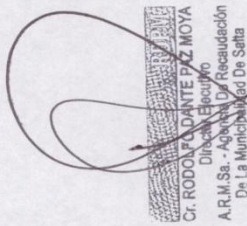




Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

416.807	5315035	593	25	2	12	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIO LUCAS POMA	28886626	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.808	5315031	593	25	3	13	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIEL DARIO BARRIOS	30068117	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.809	5315056	593	25	3	14	AMPLIACION EL BOSQUE	MARINA ROSALBA FLORES	26898861	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.810	5314992	593	25	3	15	AMPLIACION EL BOSQUE	GLORIA MABEL LEZCANO	20126472	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.811	5316640	593	25	3	16	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIELA ROSANA BARBOZA	22455376	3	17/5/2019	5	1/8/2019


 Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Sa. - Agencia de Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



Avenida Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA "593" – 80 DPTOS. - B° EL BOSQUE – BLOCK 26 - Catastro 146.413

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION-III	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.812	5315191	593	26	PB	1	AMPLIACION EL BOSQUE	LAURA ISABEL SANCHEZ	24999923	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.813	5315133	593	26	PB	2	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELA INES BACHA MONTIEL	18019860	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.814	5314999	593	26	PB	3	AMPLIACION EL BOSQUE	NORA GRACIELA GARCIA	16182869	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.815	5314960	593	26	PB	4	AMPLIACION EL BOSQUE	JESICA GABRIELA DOMINGUEZ	28648363	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.816	5315240	593	26	1	5	AMPLIACION EL BOSQUE	JORGE MARCELO LOPEZ	21792691	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.817	5315028	593	26	1	6	AMPLIACION EL BOSQUE	LORENA MABEL MIRANDA	24875916	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.818	5315001	593	26	1	7	AMPLIACION EL BOSQUE	ANDREA VALERIA ESCALADA	28462533	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.819	5314977	593	26	1	8	AMPLIACION EL BOSQUE	NESTOR DANIEL OVANDO	32856617	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.820	5314982	593	26	2	9	AMPLIACION EL BOSQUE	PEDRO FRANCISCO ARTIGAS	30508504	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.821	5315186	593	26	2	10	AMPLIACION EL BOSQUE	MARTA ALEJANDRA TOLOSA	23811392	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.822	5315044	593	26	2	11	AMPLIACION EL BOSQUE	ALFREDO LEONARDO ALE	20125289	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.823	5314956	593	26	2	12	AMPLIACION EL BOSQUE	CAROLINA DEL VALLE ALANCAY	27781992	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.824	5314995	593	26	3	13	AMPLIACION EL BOSQUE	PATRICIA ALEJANDRA CARRAL	32804632	3	17/5/2019	5	1/8/2019

Cr. ROQUE DANTE PAZ MOYA

Dirección Ejecutiva

A.R.M. Sa. Agencia de Recaudación

De La Municipalidad De Salta

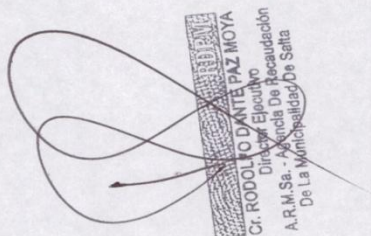




Dirección Ejecutiva

Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

416.825	5315030	593	26	3	14	AMPLIACION EL BOSQUE	ARIEL GUSTAVO CHOCOBAR	28529764	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.826	5315004	593	26	3	15	AMPLIACION EL BOSQUE	RENE ROSARIO GUAYMAS	26713418	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.827	5315235	593	26	3	16	AMPLIACION EL BOSQUE	RODOLFO GEREZ	17649315	3	17/5/2019	5	1/8/2019


Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Se. - Agencia de Recaudación
 De la Municipalidad De Salta



Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA "593" – 80 DPTOS. - B° EL BOSQUE – BLOCK 27 - Catastro 146.413

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/UIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION-III	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.828	5315406	593	27	PB	1	AMPLIACION EL BOSQUE	ELVIO RICARDO SORIA	23035508	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.829	5314986	593	27	PB	2	AMPLIACION EL BOSQUE	LORENA MICAELA VALDA	28258562	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.830	5314980	593	27	PB	3	AMPLIACION EL BOSQUE	BLAS MIGUEL ANGEL VERON	25637566	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.831	5314993	593	27	PB	4	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA CRISTINA GALVAN	16887654	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.832	5315391	593	27	1	5	AMPLIACION EL BOSQUE	CARMELA LOPEZ ROMERO	92479482	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.833	5315117	593	27	1	6	AMPLIACION EL BOSQUE	NILDA ISABEL ANGEL	10004889	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.834	5315091	593	27	1	7	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELA FABIANA PEREYRA	23430666	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.835	5314985	593	27	1	8	AMPLIACION EL BOSQUE	MONICA BEATRIZ SALAZAR	30580342	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.836	5314996	593	27	2	9	AMPLIACION EL BOSQUE	RITA VIVIANA ARGUELLO	28534917	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.837	5315683	593	27	2	10	AMPLIACION EL BOSQUE	HORACIO RAMON ESTRADA	10493382	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.838	5314966	593	27	2	11	AMPLIACION EL BOSQUE	RUBEN ALEJANDRO SANCHEZ	25140420	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.839	5314983	593	27	2	12	AMPLIACION EL BOSQUE	LAURA CARINA CARRASCO	27175521	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.840	5315008	593	27	3	13	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSANA BEATRIZ ARGANARAZ	26293773	3	17/5/2019	5	1/8/2019

Dr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Director Ejecutivo
A.R.M.Sa. Agencia de Recaudación
De La Municipalidad De Salta





Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

416.841	5315641	593	27	3	14	AMPLIACION EL BOSQUE	MERCEDES ELISABETH ROSELIO	30804844	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.842	5315136	593	27	3	15	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA ELIZABETH CASTILLO	21896619	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.843	5314969	593	27	3	16	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA LAURA AGUIRRE	30029466	3	17/5/2019	5	1/8/2019

CR. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M. Sa. - Agencia de Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



Avda. Paraguay N° 100 Centro Cívico Municipal - Villa Capital
Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Dirección Ejecutiva

MANZANA "593" – 80 DPTOS. - B° EL BOSQUE – BLOCK 28 - Catastro 146.413

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/UIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION- TGI
416.844	5315141	593	28	PB	1	AMPLIACION EL BOSQUE	ADRIANA JIMENA GONZALEZ	26897768	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.845	5314965	593	28	PB	2	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE GUILLERMO ARDAYA	21792288	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.846	5315014	593	28	PB	3	AMPLIACION EL BOSQUE	LUIS MARIA MARIN	18476815	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.847	5315135	593	28	PB	4	AMPLIACION EL BOSQUE	EDGARDO RAUL ANAVIA	26913743	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.848	5315123	593	28	1	5	AMPLIACION EL BOSQUE	ALFONSO RUEDA	20615799	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.849	5315033	593	28	1	6	AMPLIACION EL BOSQUE	LEONOR ERMINIA TORRES	13275807	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.850	5315087	593	28	1	7	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIEL ALBERTO TONDINI BRITOS	30221873	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.851		593	28	1	8	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	30999013321	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.852	5315037	593	28	2	9	AMPLIACION EL BOSQUE	ALBERTO JESUS CABRERA	24688275	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.853	5315243	593	28	2	10	AMPLIACION EL BOSQUE	ARNALDO DANIEL GONZALEZ	23316985	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.854	5314970	593	28	2	11	AMPLIACION EL BOSQUE	CESAR FERNANDO MAMANI	20920367	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.855	5315092	593	28	2	12	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLOS RAFAEL MIRALPEIX	17130993	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.856	5315118	593	28	3	13	AMPLIACION	NELSON JAVIER MARIN	22254537	3	17/5/2019	5	1/8/2019

Ct. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Dirección Ejecutiva
A.R.M.Sa. - Agencia de Recaudación
De la Municipalidad De Salta





Avenida Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

MANZANA "593" – 80 DPTOS. - B° EL BOSQUE – BLOCK 29 - Catastro 146.413

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/CIUT	ZONA	INICIO LIQUIDACION- IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.860	5314987	593	29	PB	1	AMPLIACION EL BOSQUE	NESTOR LUIS EHRENTAUT	16077341	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.861	5314968	593	29	PB	2	AMPLIACION EL BOSQUE	ANTONIA ELIZABETH ROJAS VELARDEZ	20609621	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.862	5315012	593	29	PB	3	AMPLIACION EL BOSQUE	MARICEL EUGENIA GUANTAY	22056852	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.863	5315090	593	29	PB	4	AMPLIACION EL BOSQUE	GRACIELA DEL VALLE VILLANUEVA	21310914	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.864	5314979	593	29	1	5	AMPLIACION EL BOSQUE	MIRTA SUSANA LUNA	20547635	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.865	5314989	593	29	1	6	AMPLIACION EL BOSQUE	NELIDA ELEONOR GUERRA	21319105	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.866	5315317	593	29	1	7	AMPLIACION EL BOSQUE	MIRIAN BEATRIZ MEJIAS	17835786	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.867	5314976	593	29	1	8	AMPLIACION EL BOSQUE	LUIS JAVIER PACHECO	23316648	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.868	5315027	593	29	2	9	AMPLIACION EL BOSQUE	GERMAN ALBERTO GUTIERREZ	28653102	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.869	5314988	593	29	2	10	AMPLIACION EL BOSQUE	MERCEDES FABIANA QUINTANILLA	18019074	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.870	5314958	593	29	2	11	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA DE BELEN GALLARDO	28037107	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.871	5315015	593	29	2	12	AMPLIACION EL BOSQUE	RAMIRO GABRIEL MAMANI	25801672	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.872	5315006	593	29	3	13	AMPLIACION	RAUL LEONARDO SANCHEZ	22468387	3	17/5/2019	5	1/8/2019

Sr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Unidad De Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



Dirección Ejecutiva



Avda. Paraguay N° 7240 Centro Cívico Municipal - Salta Capital

416.873	5315614	593	29	3	14	EL BOSQUE	HECTOR ALEJANDRO SINGH	17792318	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.874	5314990	593	29	3	15	AMPLIACION EL BOSQUE	MATIAS GONZALO SUAREZ	33046193	3	17/5/2019	5	1/8/2019
416.875	5314998	593	29	3	16	AMPLIACION EL BOSQUE	JORGE MARCELO SEGURA	17633566	3	17/5/2019	5	1/8/2019

RESOLUCIÓN GENERAL N° 31/2020.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 030694-SG-2019, 012892-SG-2019 y Notas SIGA Ns° 6516/2019 y 6517/2019.-

SALTA, 26 DE NOV DE 2020.-



VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04, y que forman parte del **Barrio 20 Viviendas Ampliación María Esther**, con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 19 y 20); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 67); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 55 a 58), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 61) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 69 a 70), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el **Barrio 20 Viviendas Ampliación María Esther**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 19 y 20 (22/03/06); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 67 (02/03/2016);

QUE a fs. 75 y 76, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44397, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del grupo habitacional del Grupo Habitacional Barrio 20 Viviendas Ampliación María Esther, de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" (fs. 71)...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el ALTA TRIBUTARIA, a cada uno de los Inmuebles que constituyen el **Barrio 20 Viviendas Ampliación María Esther**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, teniéndose presente la Ordenanza N° 15.648.-

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA



DIRECCIÓN EJECUTIVA

colle 25 DE MAYO N°846 – 3er Piso – Sector B – Tel. 0387-5563601 – Cel. 3876563440 – Salta Capital

ANEXO "A" – Rcsolucion General N°31/2020

MANZANA 430 – Barrio "20 viviendas AMPLIACION VILLA MARIA ESTHER" – Catastro Mayor Extensión N°96.320

N°CUENTA	NIS	Manzana	Lote	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION -IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION -TGI
1	5082282	430	0001	V° MARIA ESTER	MONICA SUSANA MORON	21542496	3	29/8/2006	5	2/3/2016
2	5082429	430	0002	V° MARIA ESTER	ALFREDO ROLDAN LASSI	14916749	3	29/8/2006	5	2/3/2016
3	5082428	430	0003	V° MARIA ESTER	ALEJANDRA CELESTINA BERRIOS	30698197	3	29/8/2006	5	2/3/2016
4	5082421	430	0004	V° MARIA ESTER	MODESTO ANASTACIO GONZALEZ	17327543	3	29/8/2006	5	2/3/2016
5	5082506	430	0005	V° MARIA ESTER	ENRIQUE OMAR CABRERA	14234752	3	29/8/2006	5	2/3/2016
6	5082507	430	0006	V° MARIA ESTER	ROSA ELIZABETH ZARATE	17011364	3	29/8/2006	5	2/3/2016
7	5082509	430	0007	V° MARIA ESTER	ALICIA DEL CARMEN MAITA	13414725	3	29/8/2006	5	2/3/2016
8	5082432	430	0008	V° MARIA ESTER	VICTOR DANIEL MEJIA CHAILE	21542292	3	29/8/2006	5	2/3/2016
9	5082423	430	0009	V° MARIA ESTER	ENRIQUE MARCELO LACOUR	23161461	3	29/8/2006	5	2/3/2016
10	5082825	430	0010	V° MARIA ESTER	NESTOR GABRIEL GARNICA	25120614	3	29/8/2006	5	2/3/2016
11	5082510	430	0011	V° MARIA ESTER	ANDRES HUMBERTO PAZ	17354060	3	29/8/2006	5	2/3/2016
12	5082426	430	0012	V° MARIA ESTER	GABRIELA LEONOR MOYA	22866724	3	29/8/2006	5	2/3/2016
13	5082511	430	0013	V° MARIA ESTER	EDUARDO RAFAEL CUIMBRA	25801209	3	29/8/2006	5	2/3/2016
14	5082422	430	0014	V° MARIA ESTER	PATRICIA ROSANA PASTRANA	24339649	3	29/8/2006	5	2/3/2016
15	5084218	430	0015	V° MARIA ESTER	RAMON RENE RIVERO	23081439	3	29/8/2006	5	2/3/2016
16	5082670	430	0016	V° MARIA ESTER	ROLANDO OSCAR RODRIGUEZ	23118659	3	29/8/2006	5	2/3/2016
17	5082433	430	0017	V° MARIA ESTER	EDUARDO ROBERTO HUERTAS	18229332	3	29/8/2006	5	2/3/2016
18	5082430	430	0018	V° MARIA ESTER	SILVIA HORTENCIA DEL H. PARRAGA	20399388	3	29/8/2006	5	2/3/2016
19	5082541	430	0019	V° MARIA ESTER	ALEJANDRA ISABEL PEREZ	18606880	3	29/8/2006	5	2/3/2016
20	5082420	430	0020	V° MARIA ESTER	JAVIER ORLANDO MIRANDA	24697268	3	29/8/2006	5	2/3/2016

Dr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 Agencia de Regulación Municipal de Servicios Públicos
 A.R.M.Sa - Agencia de Regulación
 De la Municipalidad de Salta



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15780.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1933/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados desde la fecha del vencimiento, las habilitaciones otorgadas a los comercios habilitados bajo los rubros:

- a) Salones de fiestas;
- b) Salones de fiestas infantiles;
- c) Jardines de infantes y maternos;
- d) Canchas de fútbol;
- e) Gimnasios en la ciudad de Salta, cuyos vencimientos operen en el transcurso del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- LOS establecimientos comerciales mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza, deberán garantizar y acreditar las debidas condiciones de higiene y seguridad exigidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º.- LA prórroga de las habilitaciones estará exenta de todo gasto de carácter administrativo para el comercio incluido en el beneficio otorgado en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR excepcionalmente, por un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente, a los comercios habilitados bajo el rubro salones de fiestas o salones de fiestas infantiles, a solicitud del titular o responsable, a realizar una actividad secundaria, previa autorización municipal, a efectos de garantizar los requisitos de seguridad exigidos por la normativa vigente y los que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, durante la etapa de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 5º.- LAS autorizaciones solicitadas en los términos del artículo 4º de la presente ordenanza, deberán ser otorgadas en un plazo que no exceda los quince (15) días, para lo cual se deberán habilitar los canales *on line* correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.855.-**

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15781.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1362/20 y otros que corren por cuerda separada 135-0199/20; 135-0603/20; 135-0480/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que se detallan a continuación:

- a) Ríos Díaz, Elva Juana: Cuenta N° 20.855 - Nicho N° 1.195 - Sección "O" - Fila 5ª del cementerio de la Santa Cruz;
- b) Lagos, María Jesús: Cuenta N° 22.424 - Nicho N° 712 - Sección "Q" - Fila 2ª del cementerio de la Santa Cruz;
- c) Mercado Torrico, Anselma Ana María: Cuenta N° 20.231 - Nicho N° 807 - Sección "P" - Fila 2ª y Cuenta N° 19.845 - Nicho N° 817 - Sección "P" - Fila 2ª, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- d) Estrada Laura Felipa: Nicho N° 062 - Galería N° 16 - Fila 2ª del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.856.-**

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15782.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1970/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"ARTÍCULO 3°.- ZONAS. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las zonas afectadas al sistema en los que el pago será exigible"

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, el artículo 4° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4° bis.- DIAS Y HORARIOS. Los días y horarios para el cobro del estacionamiento medido serán los siguientes:

- a) Horario diurno: lunes a viernes de 07 a 21 horas y sábados de 07 a 14 horas. Se exceptúan los días feriados y no laborables;
- b) Horario nocturno: lunes a domingo de 22 a 05 horas. Incluidos los días feriados y no laborables."

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.862.-

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15783.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1547/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en concesión hasta el 31 de diciembre del año 2021, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a las facultades conferidas por Carta Municipal, Ley N° 6534, artículo 22 inciso s), de los locales emplazados en el espacio público del pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste, que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente junto al lago, a los vendedores ambulantes que efectivamente realizan la actividad comercial.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las concesiones otorgadas, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1° de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a la situación socio sanitaria y medidas preventivas dispuestas.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la administración de los locales, para lo cual designará un funcionario con competencia como administrador, con la función específica de supervisar y velar por el cumplimiento de lo establecido en los contratos de concesión y normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- LAS personas que accedan a la concesión de los locales podrán comercializar artículos de los rubros artesanías, productos regionales, regalería, juguetería. Queda expresamente prohibida la venta de anteojos, pirotecnia, CD grabados de películas, música o juegos, artículos del hogar, así como cualquier mercadería sin procedencia legal verificable.

ARTÍCULO 5°.- LAS concesiones otorgadas por la presente caducarán de pleno derecho y de manera irrevocable, además por las causales establecidas en la normativa vigente, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se comercialicen alimentos que deban ser cocinados en el lugar;
- b) Cuando se comercialicen productos de origen no verificable o que violen las normas vigentes tanto nacionales, provinciales como municipales;
- c) Cuando se desvirtúe el rubro establecido en la concesión otorgada;
- d) Cuando se excedan los límites físicos del local otorgado en concesión, que deberán estar claramente establecidos en los contratos;
- e) Cuando la explotación del local no sea realizada por el titular de la concesión;
- f) Cuando el titular del local realice venta ambulante en algún otro punto de la ciudad de Salta;
- g) Cuando se omita el pago de tributos nacionales, provinciales o municipales u otras obligaciones propias de la actividad comercial por un periodo que supere los tres (3) meses consecutivos.

Las concesiones que caduquen como consecuencia de haber incurrido en alguna de las causales expuestas en los incisos precedentes, no podrán ser habilitadas ni ocupadas nuevamente.

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá verificar el mantenimiento, por parte de los concesionarios, de las obras realizadas en el espacio público mencionado en el artículo 1° y toda otra mejora o modificación que se realice en el predio, debiendo adoptar para ello, todas las medidas necesarias para la conservación del lago, las especies arbóreas emplazadas en el lugar y la preservación de la higiene, salubridad y seguridad en el funcionamiento de la actividad a desarrollarse.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir en un plazo de sesenta (60) días el padrón de los vendedores ambulantes, en el que deberá indicar nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad y rubro, el que estará sujeto a aprobación del Concejo Deliberante para ser incorporado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.854.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -2056/20.-Autor: Cjal. Ángel Causarano.-**VISTO**

La celebración por los 35 años de la creación de la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada (Co.Frut.Ho.S) en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, su historia inició en el año 1.972 cuando los asociados fundadores compraron el terreno donde se encuentra el edificio comercial de la cooperativa. Transcurrieron 12 años para que, de ese esfuerzo, fuera erigiéndose su estructura, culminando la construcción gracias a gestiones realizadas ante autoridades municipales y provinciales. También se logró la pavimentación de las calles internas para la demarcación de los puestos y playa de estacionamientos para clientes;

Que, gracias a la perseverancia de productores y comerciantes abrieron sus puertas en el año 1.985, comercializando gran variedad de verduras, hortalizas y frutos secos, provenientes de Salta, Mendoza, Jujuy, San Juan y Bolivia;

Que, su actividad principal es la provisión y servicios a sus asociados, brindándole un espacio para su usufructo, mantenimiento de la estructura edilicia, servicio de vigilancia, limpieza y administración;

Que, con el transcurso del tiempo, se logró obtener un centro asistencial no solo para el mercado, sino también para sus clientes y barrios que lo circundan, siendo la cooperativa quien provee del espacio físico y elementos necesarios para la atención;

Que, cuenta con un total de 310 puestos, de los cuales 285 son usufructuados por productores, operadores o comerciantes y 25, destinados al alquiler a productores de la zona, generando 1400 puestos de trabajo;

Que, en el año 1996, su techo colapsó debido a un gran temporal, siendo reconstruido en 1997; mientras que en el año 1.998 se concretó la iluminación de todo el predio. Así, con el transcurso de los años se fueron conquistando beneficios para socios y clientes que concurren al predio brindándoles mayor espacio, confort y calidad en el servicio;

Que, la Cooperativa proporciona a los asociados cobertura completa de sepelio, salud, refacción de cisternas y provisión de agua domiciliaria, instalación sanitaria contra incendios, iluminación de calles internas;

Que, durante sus 35 años de esfuerzo, cooperación y trabajo, es muy importante para nuestra ciudad, siendo un emprendimiento que tiene un impacto beneficioso en nuestra sociedad, laboral y comercialmente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 35° aniversario de la Cooperativa de Provisión y Servicio de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada (Co.Frut.Ho.S), destacando su trayectoria comercial y social.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes de Co.Frut.Ho.S.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -2082/20.-Autor: Cjal. Laura Zulema García.-**VISTO**

El recorrido artístico del reconocido cantante y compositor David Battaglia Leiva a nivel provincial, nacional e internacional, llevando en alto a un género tan universal como la cumbia; y

CONSIDERANDO

Que, este prestigioso cantante nació en la ciudad de Salta el 4 de noviembre de 1.980, y desde muy corta edad incursionó en el mundo del canto de la mano del tango y la influencia de su abuela;

Que, a sus 8 años obtuvo el primer puesto en el reality "Festilindo", que convocaba a jóvenes artistas de todo el país;

Que, obtuvo gran popularidad siendo la primera voz en el grupo salteño Los Juveniles Panda, agrupación musical de renombre en la movida tropical, provincial y nacional, con la que la que creció musical y artísticamente desde los 11 años;

Que, a sus 16 años grabó el primero de los 5 discos que tendría junto a los Juveniles Panda, obteniendo doble disco de oro;

Que, como solista grabó 13 discos más, consolidando su figura artística no solo en el género tropical sino además incursionando en otros géneros a través de colaboraciones con otros artistas destacados de la música salteña;

Que, en su paso por la política, llegó a ocupar la presidencia del Concejo Deliberante destacándose por el trabajo comprometido con la cultura y la juventud de esta ciudad con programas como "Arte y Cultura en los barrios" y el "Circuito Cultural", en los que incentivó no solo la formación y promoción cultural y artística, sino también la realización de obras de infraestructura para construir escenarios en distintos puntos de la ciudad;

Que, cumple 37 años con la música, manteniendo su vigencia y su impronta personal y musical en la movida artística, siendo parte de importantes festivales con gran convocatoria y obteniendo un reconocimiento en su paso por Cosquín, de la mano de la delegación de Salta;

Que, este joven artista de "la República de Castañares", como él denomina con cariño al barrio que lo vio crecer, es un auténtico representante musical de nuestra ciudad que, con gran compromiso con la cultura y la juventud, alto sentido de la solidaridad y mucha humildad, mantiene su vigencia, formando parte además de innumerables recuerdos que muchos jóvenes y adultos, conservan vívidos en la memoria, producto de la identidad que su voz y su carisma le han impreso a las letras y melodías que hoy forman parte del cancionero tropical clásico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Artista Destacado de la ciudad de Salta al compositor e intérprete musical David Battaglia Leiva, por su carrera musical desarrollada en el ámbito de la cultura musical.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y al señor David Battaglia Leiva.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2086/20.-

Autor: Cjal. José Miguel Gauffin.-

VISTO

La necesidad de un mejoramiento en las medidas de seguridad, planteada por vecinos de la zona norte de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, estas inquietudes fueron planteadas por vecinos representantes de los barrios Leopoldo Lugones, 1° de Mayo, 17 de Octubre, Patricia Heitman, 15 de Setiembre, J.M. de Rosas y asentamiento Los Piletones, todos integrados a la jurisdicción de la Comisaría N° 103 de la Policía de la provincia de Salta;

Que, es deber del Estado velar por la seguridad de sus ciudadanos, llevando adelante aquellas medidas necesarias para garantizar una convivencia pacífica;

Que, dentro de los modernos lineamientos en materia de seguridad pública, la incorporación de nuevas tecnologías, los sistemas de video vigilancia y su correspondiente monitoreo por áreas especializadas cumplen un rol fundamental;

Que, la necesidad de la incorporación de estas tecnologías en diferentes puntos estratégicos, obedece al crecimiento poblacional que experimentaron muchos barrios; ya que el número de agentes de las fuerzas policiales no se vio incrementado en la misma proporción, debiendo recurrir a estas medidas alternativas;

Que, la coyuntura social y económica de nuestro país es compleja, lo que agudiza las altas tasas de criminalidad, donde nuestra provincia encabeza a nivel regional las estadísticas de tasa de homicidios y se ubica cuarta nivel nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta que considere la posibilidad de implementar un mayor número de cámaras de video vigilancia, en coordinación con el Sistema de Emergencias 911, en zona norte de la ciudad, jurisdicción de la Comisaría 103, ubicada en el barrio 17 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2090/20.-

Autor: Cjal. Rosa Herrera. -

VISTO

La solicitud realizada por vecinos de barrio Miguel Ortiz; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma denuncian la existencia de vehículos en estado de abandono en la intersección de pasaje San Andrés y calle Francisco de Aguirre, produciendo hechos de inseguridad para los vecinos que residen en la zona;

Que, también generan un riesgo sanitario, por encontrarse en la intemperie convertidos en chatarra, contaminando los suelos con sustancias como el plomo y permitiendo la proliferación del Aedes Aegypti, el mosquito transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya;

Que, dada la cercanía de la temporada estival, es oportuno intimar a los propietarios de los rodados abandonados para que procedan a retirarlos de forma inmediata, o se lo efectúe el organismo pertinente, con cargo a sus propietarios;

Que, debido a la situación sanitaria compleja que atravesamos, debemos garantizar la salud y seguridad de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los vehículos abandonados en la intersección de pasaje San Andrés y calle Francisco de Aguirre de barrio Miguel Ortiz, a retirarlos de la vía pública, caso contrario, proceda a su retiro y posterior compactación, con cargo a los titulares dominiales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2097/20.-

Autor: Cjal. José Darío García Alcázar.-

VISTO

El trabajo realizado por los empleados de este organismo, en el marco de la pandemia COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, en estos momentos turbulentos que nos toca atravesar, producto de la profunda crisis sanitaria y social, las autoridades de este organismo tomaron medidas extraordinarias a fin de disminuir las probabilidades de contagio entre los empleados;

Que, a pesar de las medidas preventivas, de aislamiento y distanciamiento social implementadas desde marzo, este Cuerpo trabajó y sesionó sin interrupciones, gracias al incondicional apoyo de los empleados de la institución;

Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento legislativo, empleados y concejales trabajaron tanto de manera presencial como virtual, alternando disponibilidades; generando un gran esfuerzo que modificó la rutina cotidiana;

Que, en este contexto, el Departamento de Seguridad redobló su labor de manera diaria y continua, en resguardo del edificio y el cuidado de sus compañeros;

Que, el próximo 24 de noviembre se celebra el día del empleado del Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º OTORGAR Reconocimiento a la labor realizada durante el desarrollo de la pandemia al Departamento de Seguridad del Concejo Deliberante, por su labor ininterrumpida en el cuidado y resguardo del edificio y sus empleados.

ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de resolución a los empleados señores Raúl Sequeira, Ricardo Villalba, Darío Soto, Alejandro López, Daniel Rodríguez, Miguel Escotorín, Guillermo Acuña y Oscar Cruz.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2118/20.-

Autor: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-

VISTO

La conmemoración en nuestro país del Día de la Enfermería, todos los 21 de noviembre; y

CONSIDERANDO

Que, instaurado por el Ministerio de la Nación, esta fecha recuerda la fundación de la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, en el año 1.935, en coincidencia con la festividad de Nuestra Señora de los Remedios, patrona de esta actividad;

Que, además se conmemora el nacimiento de la Dra. Cecilia Grierson, reconocida como la fundadora de la primera Escuela de Enfermería de América del Sur, iniciando su dictado en la ciudad de Buenos Aires, en el año 1.886;

Que, los orígenes de esta profesión fueron de carácter benéfico y empírico, acudiendo donde se requería de su presencia, sean guerras, plagas, catástrofes, pandemias, entre otras;

Que, actualmente su enseñanza es impartida en universidades a fin de cumplir sus funciones en los diferentes centros y hospitales nacionales, provinciales, fuerzas armadas, clínicas, servicios públicos o privados;

Que, la pandemia por la cual estamos atravesando, nos hizo reconocer el enorme trabajo que lleva a cabo todo el personal de salud, en especial las enfermeras y enfermeros que son quienes atienden en primera instancia a los pacientes; contando en nuestra provincia con 3.980 profesionales, distribuidos en 52 áreas operativas;

Que, el COVID-19 se cobró la vida de 21 enfermeros y enfermeras de nuestra provincia, quienes lucharon por cuidar la salud de todos los ciudadanos, dejando a un hondo pesar en sus familias y toda la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un Reconocimiento al trabajo realizado por enfermeros y enfermeras de nuestra ciudad, por su gran vocación, dedicación y esfuerzo en el marco de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de los hospitales de nuestra ciudad: Hospital San Bernardo, Arturo Oñativia, Materno Infantil, Papa Francisco y Señor del Milagro.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y a los representantes del Sistema de Atención para Emergencias y Catástrofes (SAMEC).

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1819/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, intime al propietario del edificio ubicado en avenida Reyes Católicos al 1.600, colindante con el supermercado Damesco, en diagonal a la Iglesia Medalla Milagrosa, a efectos que construyara rampa de accesibilidad de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1870/20; 135-1883/20; 135-1884/20; 135-1885/20; 135-1892/20; 135-1893/20; 135-1894/20; 135-1919/20; 135-1957/20 y 135-1971/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al ejercicio año 2021, las siguientes obras públicas:

- a) Reparación de pavimento en la intersección de calles Radio Joaquín V González y Diario Clarín de barrio Miguel Aráoz;
- b) Bacheos de calles Mar Arábigo, Eustaquio Méndez y Scalabrini Ortiz;
- c) Bacheo en intersección de avenida Ragone y calle Mar Arábigo;
- d) Reparación de pavimento en la intersección de calles Mar Adriático y Scalabrini Ortiz;
- e) Reparación de pavimento en calle Mar de las Antillas, entre calles Eustaquio Méndez y Mar Blanco;
- f) Bacheo en intersección de calles Mar de las Antillas y Arturo Jaureche;
- g) Reparación de pavimento en la intersección de calles Eustaquio Méndez y Mar Ártico;
- h) Enripiado y nivelado de arterias de los barrios Juan Manuel de Rosas y 17 de Octubre;
- i) Bacheo de calle Eduardo Wilde, desde avenida Hipólito Yrigoyen hasta calle Lavalle;
- j) Pavimentación de las siguientes arterias de barrio Los Profesionales:
 1. Avenida del Libertador hasta calle Federico Lacroze;
 2. Calle Leopoldo Marechal hasta avenida del Libertador;
 3. Calle Scalabrini Ortiz hasta avenida del Libertador.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1981/20.-

VISTO

La realización en nuestro país del programa educativo virtual Argentina se Conecta, que se llevó a cabo entre los meses de setiembre a octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, dicho proyecto, de trascendencia nacional, fue propuesto por la profesora mendocina Andrea Sánchez e impulsado por un grupo de docentes de geografía de escuelas de nivel de medio del país, que fomenta la idea de un intercambio cultural de alumnos de todas las provincias de manera virtual en el contexto de pandemia por COVID-19;

Que, para ello, los alumnos prepararon producciones audiovisuales con fotos, videos y presentaciones, describiendo y explicando el espacio geográfico de la localidad donde residen sumando, además, otras temáticas elegidas por ellos, como problemas ambientales, contaminación ambiental, el cambio de la ciudad a raíz de la pandemia, actividades económicas locales y el impacto ambiental, fortaleciendo de esta manera el proyecto original;

Que, algunos de sus objetivos son la promoción y el uso de recursos tecnológicos en el proceso de aprendizaje, el trabajo en red y colaborativo, el intercambio entre pares y la interacción entre jóvenes de distintos lugares del país;

Que, la idea principal es compartir culturas, conocer lugares, ver las diferentes características de las provincias de nuestro país, proporcionando a los participantes un viaje virtual por la Argentina;

Que, el programa contó con la participación de noventa y cinco escuelas y los trabajos se publican en diferentes redes sociales como YouTube, Facebook e Instagram;

Que, distintos municipios y ciudades del país apoyaron y destacaron dicho proyecto. En el mismo sentido se presentó un proyecto al Senado de la Nación para ser declarado de interés nacional;

Que, en nuestra ciudad, el profesor Nicolás Agustinucci trabajó junto a alumnos del Instituto Educativo N° 8.046 INTI con el objetivo de participar de este espacio cultural de manera virtual;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa nacional Argentina se Conecta, organizado por profesores de Geografía de todo el territorio nacional e impulsado en nuestra ciudad por el profesor Nicolás Agustinucci, junto a los alumnos del Instituto Educativo N° 8046 INTI.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al profesor Nicolás Agustinucci.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1984/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza en el ingreso por calle 108 de barrio Justicia, en zona sudeste de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1989/20.-

VISTO

La extensa trayectoria del programa salteño "Tierra Gaucha", conducido por la señora Carolina Vargas; y

CONSIDERANDO

Que, inició sus emisiones en el año 1999 como programa radial en la FM Del Norte y en Radio Santa Teresita y continuó en FM Balcarce y Radio Salta AM 840;

Que, se propagó en el interior del país a través de una revista, la que se distribuyó en las provincias de Córdoba, Tierra del Fuego y Buenos Aires;

Que, hoy cuenta con emisiones televisivas diarias con transmisión en vivo, de lunes a viernes, por las señales de televisión Canal 2 y sus repetidoras Norte Visión Satelital, Salta Cable Color, Visión Frontera y en los sitios Facebook Live, YouTube y Fan Page;

Que, su producción está integrada por los señores Gastón Ávila, Martín Ferreira y Pablo Guitián, junto a la dirección de su conductora señora Carolina Vargas;

Que, a través de estos años, dicho programa recorrió el país, cubriendo eventos folclóricos, revalorizando las costumbres del país y difundiendo diferentes ritmos y tradiciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa multimedia "Tierra Gaucha", por sus 21 años de trayectoria en nuestra ciudad y su valioso aporte en la difusión de la cultura.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la periodista Carolina Vargas, conductora del programa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1999/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Martín Fierro y Emilio Viñals de barrio Libertad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2035/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en avenida Bernardo Houssay, manzana 34, casa 1, Grupo 648 de barrio Castañares, para que realice la limpieza, levantamiento de cacharros y materiales de construcción, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanza N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario o responsable y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2038/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, realice una inspección para verificar el vuelco de aguas servidas cloacales en el canal Papa Juan XXIII en toda su extensión y remita informe a este Cuerpo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2043/20.-****VISTO**

La Ordenanza N°15.650 que adhiere al Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos dispuesto por la Ley Nacional N° 27.454; y

CONSIDERANDO

Que, en Salta funciona uno de los catorce Bancos de Alimentos que hay en el país amparados por la Ley Nacional de Reducción de Pérdidas de Alimentos, el que recibe, por parte de diversas entidades y cadenas de supermercados, donaciones de alimentos;

Que, dichos alimentos se clasifican y entregan a instituciones que trabajan con personas o familias con necesidades alimenticias;

Que, es primordial que los supermercados de la ciudad donen mercaderías próximas a vencer, evitando que toneladas de alimentos se desechen;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si formuló un Programa Estratégico para el período 2020 - 2023, de acuerdo con las recomendaciones de la Guía Integral para Municipios, Valoremos los Alimentos, publicada por el Ministerio de Agroindustria, Ganadería y Pesca de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2047/20.-****VISTO**

La trayectoria en nuestra ciudad de la academia de danzas folclóricas Corazón Salteño; y

CONSIDERANDO

Que, el profesor José Antonio Chocobar, fundó dicha academia en el año 1.990, comprometido en la difusión de nuestra cultura y en la capacitación a niños, jóvenes y adultos;

Que, a lo largo de sus treinta años se formaron diferentes ballets de danza: infantil, menor, juvenil, mayor y adulto;

Que, participó en innumerables festivales benéficos y en competencias provinciales, nacionales e internacionales, visitando los países de Chile y Bolivia;



Que, organizó encuentros nacionales en los que participaron representantes de las provincias de Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba, San Luis, Chaco, Buenos Aires y La Pampa, como así también, certámenes escolares con la participación de instituciones educativas de la provincia;

Que, desde el año 1992, participa ininterrumpidamente en competencias de danza y malambo en todo el país;

Que, entre las menciones recibidas podemos nombrar: Distinción Programa Radial "Viernes de Soltero con el Folclore" año 2.000; Homenaje en Vida Comisión "Homenaje a los Artistas" año 2.001; Distinción "Los Mejores de Salta", Municipalidad de Salta años 2.006 y 2.007 y Diploma al Mérito año 2.017;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria de la academia de danzas folclóricas Corazón Salteño, por su aporte al acervo cultural.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al profesor José Antonio Chocobar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2126/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del año 2.021, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°15.039, a los siguientes atletas:

Atletismo: señora Luciana Gennari

Campeona Argentina de salto en largo. Subcampeona argentina de salto triple. Medalla de plata, salto triple en Juegos Nacionales Evita. Medalla de bronce, salto en largo en Juegos Nacionales Evita.

Ajedrez: señor Lautaro De Singlau

Elo Fide 1.535, Campeón Salteño Sub 16. 3º puesto en Torneo Nacional por equipo en San Luis. 2º puesto en Torneo Nacional Sub 17 en Santiago del Estero. 3º puesto en Torneo Regional en Monteros en Tucumán.

Artes Marciales— Karate: señora Mariana Pilar Saldaño.

Campeona Argentina de Kata. 5º Puesto en Sudamericano de Kata.

Básquet: señor Stefano Eduardo Alesso Rodríguez

Integrante de la Selección Salteña Sub 15 y Sub 17. Integra actualmente el equipo de Oberá Tenis Club de Misiones en Sub 17 y primera división que participa en la Liga Argentina de Básquet. Debutó en Liga Argentina en el 2020 con 16 años. Campeón del Super 4 en 1º División con su club.

Béisbol: señor Flores Facundo

Pitcher de LAB, 20 Campeón Argentino U18. 2º Torneo Internacional de Vélez

Boxeo: señora Mara Emilia Fabián

Medalla de oro en los Juegos Nacionales Evita, 2ª medalla de oro consecutiva. Convocada a la pre selección Argentina en categoría juvenil.

Fútbol: señora Florencia Santander

Central Norte Convocada a la Selección Sub 17. Campeona sudamericana Sub 17.

Gimnasia: señora Melina Milagros Morales

Campeona provincial de clubes y sub campeona provincial federativo. Seleccionada para la Misión Dakar 2.022, nacional.

Handball: señor Tomas Uriel Corona

Campeón de Torneo Apertura y Clausura organizado por la Asociación Salteña de Handball con el club Mitre en categoría juveniles. Tercer puesto en Torneo de Honor 2019 organizado por la Asociación Salteña de Handball en primera división. Campeón en categoría juveniles en Torneo Internacional 13º Copa Daniel Blanco organizado por la Asociación Correntina de Handball. Integrante de la Selección Salteña de Handball en categoría juvenil. Convocado para ser integrante del Club RiverPlate y la pre selección Argentina Juvenil 2021.

Hockey: señora Valentina Raposo

2ª concentración nacional al Sub 21. Campeona regional de clubes con Popeye. 1ª Campeona regional de clubes Sub-18 con Popeye, mejor jugadora y goleadora. Campeona regional selección Sub-16 con seleccionado Salta, mejor jugadora. Campeón provincial Juegos Nacionales Evita 2019 con Popeye 6ª división.

Natación: señora Valentina Oulier

Preseleccionada para los Juegos Olímpicos de la Juventud Dakar 2022. 1ª Campeona Nacional de 100 metros pecho, 8 récords NOA, mejor marca y técnica regional.

Rugby: señor Lucas Fernández

Integrante del Seleccionado Salteño Menores de 18. Participó con el Seleccionado Salteño en los Torneos Argentinos 2.019 y 2.020. Convocado por la Unión Argentina de Rugby a la concentración en categoría Menores de 18.

Squash: señor Nicolás Sardi

Campeón en categoría séptima y sexta en el torneo local. Sub Campeón Nacional de Menores en Chaco en categoría M11 y M13. Campeón en Torneo Nacional llevado a cabo en Salta en categoría M11 y M13. Campeón Sudamericano 2020 en Quito- Ecuador en categoría M11. Convocada para integrar la Selección Argentina que participará en el 2021 en el torneo Internacional que se jugara en Santiago de Chile en categoría M11.

Vóley: señora Carla Inés Juárez

Preselección Argentina Pre-menor. Campeona Copa Pellegrini, Zapla 2019. 3º puesto en Torneo Regional Justiniano Posse. 3º puesto Torneo Regional Sub-15.

DEPORTES PARALIMPICOS

Atletismo: señora Emilse Serapio

Oro en lanzamiento de bala Juegos Nacionales Evita. Oro 80 metros llanos en los Juegos Nacionales Evita 2019.

Natación: señora Mariana Neri

Oro en 25 mts. libre y 25 mts. espalda en los Juegos Nacionales Evita 2019. Siete medallas de oro y una de plata en Torneo Paralímpica en la Rioja 2019. Integra la selección Salteña de Natación Paralímpica

Natación: señor Iván Juárez Córdoba

Dos medallas de oro en Juegos Nacionales Evita 2019. Cuatro medallas de oro y tres de plata en Torneo Paralímpica en la Rioja 2019. Integra la selección Salteña de Natación Paralímpica.

DEPORTES COMBINADOS

Duatlon: señor Maximiliano Facundo Becerra

1º en categoría de 17 a 19 años y 1º en la general en la cuarta fecha Biatlón Dique Campo Alegre organizado por A.S.T.D. Campeón en Duatlón Interprovincial organizado por la A.S.T.D. categoría 17 a 19 años y 3º en la general. Sub campeón y 3º en la general de Duatlón Nacional Argentino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 537 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1149/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1149/20 por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2119/20.-

Autores: Cjales. Francisco Benavidez, Santiago Alurralde.-

VISTO

La ley de creación del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes, aprobada el 11 de noviembre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, el grooming o ciberacoso se encuentra penado en el Código Penal Argentino a través del artículo N° 131;

Que, en nuestro país cobró gran repercusión debido al caso de Micaela Ortega, mediante el cual se impulsó su sanción;

Que, el objetivo del Programa es sensibilizar y generar conciencia sobre el uso responsable de la tecnología y la comunicación a través de la inclusión en las pantallas sobre la peligrosidad de la sobreexposición de niñas, niños y adolescentes;

Que, por ello se busca garantizar y asegurar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al grooming o ciberacoso, como también concientizar y capacitar a la población respecto de esta problemática, a través de campañas de difusión e información sobre como denunciar este tipo de delitos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta sancionen la adhesión a la Ley Nacional contra el Grooming, aprobada el 11 de noviembre del corriente, y de esta forma se gestione la ejecución del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHODÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 090 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2091/20.-

VISTO

La situación actual de los canales de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los canales son los elementos mediante los cuales se drena las aguas de las lluvias a fin de evitar inundaciones;

Que, de acuerdo a publicidad oficial municipal, en estos últimos meses, se realizó la limpieza integral de los canales de la ciudad;

Que, atento a las lluvias que se avecinan y la necesidad de conocer la gestión de gobierno municipal, amerita conocer con exactitud los gastos e inversiones que se realizaron y se realizarán;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 10.371 y su modificatoria 14.818, detalle de los canales donde se realizaron tareas de limpieza y desobstrucción, desde el mes de marzo hasta octubre del corriente, indicando: fechas de concreción de las tareas, organismo o empresa responsable de las mismas, modalidad de contratación, costos económicos y plan de mantenimiento de todos los canales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"